



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO

CES ENTRADA BAHIA TRANQUILA 1 y 2 RNA N°120079 y 120078

DFZ-2015-355-XII-PC-EI

JUNIO 2019

	Nombre	Firma
Aprobado	Andy Morrison Bencich	28-06-2019 X  _____ Andy Morrison B. Jefe Oficina Región de Magallanes Firmado por: Andy Daniel Morrison Bencich
Elaborado	Danilo Riquelme Olivares	28-06-2019 X  _____ Danilo Riquelme O. Fiscalizador Oficina Región de Magallanes Firmado por: DANILO FERNANDO RIQUELME OLIVARES

Contenido

1	RESUMEN.....	3
2	IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE	4
2.1	Antecedentes Generales	4
3	INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS	5
4	ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN	6
4.1	Revisión Documental	6
4.1.1	Documentos Revisados	6
5	EVALUACIÓN DEL PLAN DE ACCIONES Y METAS CONTENIDO EN EL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO.	8
5.1	Acciones aplicables en consideración a la inoperatividad de los CES Entrada Bahía Tranquila 1 y 2 RNA N°120079 y 120078	8
5.2	CES Entrada Bahía Tranquila 1 RNA N°120079.....	13
5.3	CES Entrada Bahía Tranquila 2 RNA N°120078.....	29
6	CONCLUSIONES	60
7	ANEXOS.....	61

1 RESUMEN

El presente documento da cuenta de los resultados de las actividades de fiscalización ambiental realizadas por la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA), a la unidad fiscalizable denominada “CES ENTRADA BAHÍA TRANQUILA 1 y 2 RNA N°120079 y 120078”, localizada en Península Antonio Varas, Estero Poca Esperanza, Bahía Tranquila, comuna de Natales, región de Magallanes y de la Antártica Chilena, en el marco del Programa de Cumplimiento aprobado a través de la Resolución Exenta N° 5/ROL N° D-025-2014 de ésta Superintendencia (Ver Anexo 1).

Los objetivos específicos del programa consisten en subsanar distintos incumplimientos a las normas, condiciones y medidas establecidas en la Resolución de Calificación Ambiental (RCA) N°185/2002, asociada a la Unidad Fiscalizable involucrada, según se detalla a continuación para ambos centros de cultivo: No contar con certificado de condiciones de seguridad de los módulos de cultivo y fondeo; Jaulas del centro difieren de lo establecido en el proyecto aprobado ambientalmente en tamaño, forma y calidad; Redes peceras son impregnadas con antifouling; Ausencia de pontón de habitabilidad; Instalación no autorizada de antenas de comunicaciones en borde costero adyacente al centro; No contar con equipos desalinizadores para potabilización de agua; No acreditar disposición final de material ensilado; Descarga directa de aguas servidas al mar desde embarcación, sin previo tratamiento; y No acreditar el traslado del 100% de los residuos domésticos generados por el centro a una instalación autorizada. Adicionalmente, para el caso específico del CES Entrada Bahía Tranquila 2 RNA N°120078 se consideró además corregir la ubicación de la totalidad de las estructuras del centro, dado que éstas se encontraban fuera del área de concesión otorgada.

Con el objeto de dar cumplimiento a dicho objetivo, se comprometieron acciones específicas, cuya ejecución se reporta a través de cinco (5) Informes de Avance y un Informe Final.

Entre los hechos constatados más relevantes, es importante señalar que el CES Entrada Bahía Tranquila 1 RNA N°120079 no inició sus operaciones durante los 2 años de vigencia del Programa de Cumplimiento (PdC). Por otra parte, respecto del CES Entrada Bahía Tranquila 2 RNA N°120078, el titular remitió información que acredita que éste inició sus operaciones en enero de 2017, así como también antecedentes que darían cuenta de la certificación de las condiciones de seguridad de sus módulos de cultivo y fondeos, existencia de balsas jaulas conforme a lo establecido en el proyecto aprobado ambientalmente, realización de capacitación sobre uso de antifouling en redes, instalación de estructuras del centro dentro del área de concesión, instalación en pontón de un sistema desalinizador y planta de tratamiento de aguas servidas, implementación de sistema de registro de residuos sólidos domésticos, habilitación de pontón conforme a lo establecido en el proyecto aprobado ambientalmente, y retiro de antenas de comunicación desde borde costero.

2 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

2.1 Antecedentes Generales

Identificación de la Unidad Fiscalizable: CES Entrada Bahía Tranquila 1 y 2 RNA N°120079 y 120078	Estado operacional de la Unidad Fiscalizable: Operación
Región: Magallanes y de la Antártica Chilena.	Ubicación específica de la unidad fiscalizable: Entrada Bahía Tranquila, Área Estero Poca Esperanza, Península Barros Arana.
Provincia: Última Esperanza	
Comuna: Natales	
Titular de la unidad fiscalizable: Servicios de Acuicultura Acuimag S.A. (*)	RUT o RUN: 78.754.560-2
Domicilio titular: Pedro Montt 380, Puerto Natales, región de Magallanes y de la Antártica Chilena.	Correo electrónico: bvera@salmonesmagallanes.cl
	Teléfono: 61-2415735
Identificación del representante legal: Brenda Vera Soto.	RUT o RUN: 12.760.731-1
Domicilio representante legal: Pedro Montt 380, Puerto Natales, región de Magallanes y de la Antártica Chilena.	Correo electrónico: bvera@salmonesmagallanes.cl
	Teléfono: 61-2415735

(*) Durante el año 2015 se produjo la fusión por absorción de Pesquera Cabo Spencer S.A. por parte de Servicios de Acuicultura Acuimag S.A., produciéndose por tanto la disolución de Cabo Spencer, quedando todos sus activos y pasivos en propiedad de Acuimag S.A.

3 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental fiscalizados.						
N°	Tipo de instrumento	N°/ Descripción	Fecha	Comisión/ Institución	Título	Comentarios
1	RCA	185	27/08/2002	COREMA región de Magallanes y la Antártica Chilena	Proyecto DIA "Centro de Engorda de Salmonídeos Entrada Bahía Tranquila 1 (201122004) Entrada Bahía Tranquila 2 (201122005) Estero Poca Esperanza Península Barros Arana"	<p>Con fecha 04/04/13 el titular presenta a la Dirección Regional del Servicio de Evaluación Ambiental de Magallanes y la Antártica Chilena una consulta de pertinencia de ingreso al SEIA respecto de cambios en las dimensiones de las balsas jaulas contemplando balsas circulares de 12 metros de diámetro y 15 metros de profundidad, utilización de malla con tamaños variables de abertura de 1 ¼" y 2", utilización de redes con y sin antifouling, utilización de redes pajareras cuyo tamaño dependerá del tamaño de la balsa jaula utilizada, y la utilización de redes loberas con tamaño de abertura de malla de 10". Esta consulta fue respondida mediante Resolución Exenta (SEA) N°197 del 26 de julio de 2013, indicándose que las modificaciones propuestas no requieren ingresar al SEIA.</p> <p>Por otra parte, mediante Resolución Exenta N°058 de fecha 22/03/13, la Comisión de Evaluación de la Región de Magallanes y la Antártica Chilena certifica cambio de titular del proyecto de Pesca Cisne S.A. a Pesquera Cabo Spencer S.A.</p> <p>Adicionalmente, mediante Resolución Exenta N°203 de fecha 29/12/15, la Dirección Regional del SEA Magallanes certificó cambio de titular del proyecto de Pesquera Cabo Spencer S.A. a Servicios de Acuicultura Acuimag S.A. (en adelante Acuimag S.A.)</p>
2	Resolución Exenta	5/ROL D-025-2014	09-04-2015	SMA	Aprueba programa de cumplimiento y suspende procedimiento administrativo sancionatorio a Pesquera Cabo Spencer S.A.	Aprueba PdC para su ejecución

4 ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN

4.1 Revisión Documental

4.1.1 Documentos Revisados

N°	Nombre del documento revisado	Origen/ Fuente documento	Observaciones
1	Anexos de PdC presentado por Acuimag S.A. con fecha 22/12/2014	PdC original (http://snifa.sma.gob.cl/v2/General/Descargar/2602006290)	Adjunta información para acreditar cumplimiento de acciones asociadas a objetivos específicos A.1 y B.1 (Ver Anexo 2).
2	Anexos de PdC presentado por Acuimag S.A. con fecha 18/03/2015	PdC refundido, coordinado y sistematizado (http://snifa.sma.gob.cl/v2/General/Descargar/2612006863)	Adjunta información para acreditar cumplimiento de acciones asociadas a objetivos específicos A.4.1.2, A.4.2, B.1 y B.8.1.2 (Ver Anexo 3).
3	Carta Acuimag S.A., ingresada a la SMA con fecha 07/05/2015	Reporte de avance de PdC	Reporte de acciones asociadas a objetivos específicos A.4.1, A.4.2, B.8.1 y B.8.2 (Ver Anexo 4).
4	Carta Acuimag S.A., ingresada a la SMA con fecha 18/07/2016	Reporte de avance de PdC	Reporte de acción B ante inoperatividad de centros de cultivos, luego de transcurrido 1 año desde la aprobación del PdC (Ver Anexo 5).
5	Carta Acuimag S.A. D.T. N°03/17, ingresada a la SMA con fecha 12/01/2017	Reporte de avance de PdC	Reporte de acción A tendiente a informar la entrada en funcionamiento del CES Entrada Bahía Tranquila 2 RNA N°120078 (Ver Anexo 6).
6	Carta Acuimag S.A. D.T. N°13/17, ingresada a la SMA con fecha 24/01/2017	Reporte de avance de PdC	Reporte de acciones asociadas a objetivos específicos B.2, B.4, B.6, B.8.1.1 y B.8.3 (Ver Anexo 7).
7	Carta Acuimag S.A. D.T. N°16/17, ingresada a la SMA con fecha 15/02/2017	Reporte de avance de PdC	Reporte de acción asociada a objetivo específico B.3 (Ver Anexo 8).
8	Carta Acuimag S.A., ingresada a la SMA con fecha 28/04/2017	Reporte final de PdC	Reporte de acción B ante inoperatividad del CES Entrada Bahía Tranquila 1 RNA N°120079 en forma posterior al término del PdC. Asimismo, se reportan acciones asociadas a objetivos específicos B.3.1, B.5.1, B.5.2 y B.7 (Ver Anexo 9).
9	Carta Acuimag S.A. D.T. N°137.19, ingresada a la SMA con fecha 21/06/2019	Requerimiento de información	Respuesta a Resolución Ex. MAG N°019, emitida por la Oficina Regional de Magallanes de la SMA con fecha 14/06/19. Se adjunta información para acreditar cumplimiento de acciones asociadas a objetivos específicos B.3.1, B.7 y B.8.3 (Ver Anexo 11).

10	Correo electrónico de esta ACUIMAG S.A., de fecha 27/06/2019, que contiene información complementaria.	Requerimiento de información	Reporte de acción asociada a objetivo específico B.7 (Ver Anexo 13).
----	--	------------------------------	--

5 EVALUACIÓN DEL PLAN DE ACCIONES Y METAS CONTENIDO EN EL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO.

5.1 Acciones aplicables en consideración a la inoperatividad de los CES Entrada Bahía Tranquila 1 y 2 RNA N°120079 y 120078

Hechos, actos y omisiones que constituyen la infracción: Acción tendiente a informar la entrada en funcionamiento del centro.						
Normativa pertinente: No aplica						
Descripción de los efectos producidos por la infracción: No se constataron efectos negativos asociados al hecho descrito.						
N°	Acción	Tipo de Acción	Plazo de ejecución	Indicador de cumplimiento	Medios de verificación	Resultados de la Fiscalización
A	Se deberá dar aviso a la SMA de la entrada en funcionamiento del centro de cultivo por medio de la entrega de una copia del acto administrativo que autoriza la siembra.	Alternativa	5 días hábiles, contados desde la fecha de notificación del acto administrativo que autoriza la siembra.	Envío a la SMA del acto administrativo que autoriza la siembra en el centro de cultivo=1 No envió a la SMA del acto administrativo que autoriza la siembra en el centro de cultivo= 0	Reporte periódico: No aplica. Reporte Final: No aplica.	A través de Carta D.T N°03/17 presentada con fecha 12/01/17, la empresa Acuimag S.A., informó de la entrada en operación del Centro de Cultivo Entrada Bahía Tranquila 2. Al respecto, el titular acompañó copia del Certificado Sanitario de movimiento Folio CSM 00013669, emitido por SERNAPESCA, a través del cual dicho organismo autorizó la siembra en el centro de cultivo antes descrito para el período comprendido entre los días 28/12/2016 y 14/01/2017 (Ver Anexo 6 e Imágenes 1 y 2).

Registros

Folio CSM: 00019669

CERTIFICADO SANITARIO DE MOVIMIENTO

Tipo de Origen Código del Centro de Origen	Centros de Acuicultura 120125 PISCICULTURA DE RECIRCULACION RIO
Nombre del Titular	78754560-2 SERVICIOS DE ACUICULTURA ACUMIAO S.A.
Sector Comuna Región	RIO HOLLEMBERG Nautales XII REGION
Condición Sanitaria	Negativo (PSEVC-ISA)
Actividad Desarrollada	ESMOLTIFICACION
Especie a trasladar Etapa de Desarrollo	SALMON DEL ATLANTICO SMOLTS
Tipo Carga a Transportar	Siembra
Tipo Procedencia Procedencia	Propia Propia

Detalle de Siembra (Destino)							
Tipo de Unidad de Cultivo (Destino)	Identificador unidad de cultivo (Destino)	Forma (Destino)	Dimensiones (Destino)	Grupo de peces resembrados	Número Peces	Fecha Fin de Cosecha	Origen Ovas
BALSA-JAULA	1	Cuadrada		SYaNa15a2i B-5	106.667	Noviembre 2018	Nacional
BALSA-JAULA	2	Cuadrada		SYaNa15a2i B-5	106.667	Noviembre 2018	Nacional
BALSA-JAULA	3	Cuadrada		SYaNa15a2i B-5	106.667	Noviembre 2018	Nacional
BALSA-JAULA	4	Cuadrada		SYaNa15a2i B-5	106.667	Noviembre 2018	Nacional
BALSA-JAULA	5	Cuadrada		S16AQ(C)3P(S CI)	106.667	Noviembre 2018	Nacional
BALSA-JAULA	6	Cuadrada		S16AQ(C)3P(S CI)	106.667	Noviembre 2018	Nacional
BALSA-JAULA	7	Cuadrada		S16AQ(C)4P(S CI)	106.667	Noviembre 2018	Nacional
BALSA-JAULA	8	Cuadrada		S16AQ(C)4P(S CI)	106.667	Noviembre 2018	Nacional

Vacunación ISA		
Nombre	Laboratorio	Vía de Administración
Ronogen (Reg. SAG 734-B)	NOVARTIS CHILE S.A.	Inyectable
Alpha Ject 5.1 (Reg. SAG 2074-BP)	PHARMAQ AS CHILE LTDA.	Inyectable

Totales Centro	
Número de peces a sembrar en el centro	Biomasa Autorizada por RCA
853 336	

Transporte Marítimo				
Tipo de Embarcación	Armador	Nombre Embarcación	Sistema Tratamiento de Efluentes	Tipo de Anclamiento
Wellboat		DOÑA CLAUDINA-CB 5468-2859 VALPO	si	Granel Bodega

Puntos de Transferencia Autorizados					
Tipo Destino Intermedio	Nombre	Región	Comuna	AC	Descanso Sanitario
Punto de Embarque Marítimo	Salmeducto	XII REGION			
Punto de Embarque Marítimo	Terminal de Transbordadores de Puerto Nautales	XII REGION	Punta Arenas		
Punto de Embarque Marítimo	Terminal Marítimo Skorpion - Puerto Nautales	XII REGION	Nautales		

Destino Final					
Tipo de Destino Final	Nombre	Región	Comuna	AC	Descanso Sanitario
Centros de Acuicultura	ENTRADA BAHIA TRANQUILA II, F.E.19/01/04 120078	XII REGION	Nautales	ACS 47 A	(01-02-2014 - 30-04-2014), (01-12-2015 / 29-02-2016), (01-12-2018 / 28-02-2019), (01-12-2021 / 28-02-2022)

Observaciones Evaluador

Fecha Inicio Vigencia | Fecha Término Vigencia 28-12-2016 | 14-01-2017

Este certificado deberá acompañar cada movimiento, debiendo quedar una copia en el origen y el destino. En el caso de destinarse peces a planta de proceso para consumo humano, los peces que se encuentren evidentemente enfermos de la cosecha, deberán ser apartados y destinados a mortalidad. Las embarcaciones utilizadas en las solicitudes de movimiento, debe ser registrada en el correo avacuicultura@sermapesca.cl, tal como establece el D.S.139, artículo 14.

RODERICH ERNESTO BARRIA QUINTANA

13766

Imagen 1. Fecha: Ingreso Oficina de Partes SMA 12/01/2017

Descripción del medio de prueba: Acto administrativo que autorizó siembra en el centro de cultivo Entrada Bahía Tranquila 2.

Imagen 2. Fecha: Ingreso Oficina de Partes SMA 12/01/2017

Descripción del medio de prueba: Acto administrativo que autorizó siembra en el centro de cultivo Entrada Bahía Tranquila 2.

Hechos, actos y omisiones que constituyen la infracción: Medida subsidiaria para el caso de aquellas acciones que requieren de la operatividad del centro de cultivo para poder ser implementadas.						
Normativa pertinente: No aplica						
Descripción de los efectos producidos por la infracción: No se constataron efectos negativos asociados al hecho descrito.						
N°	Acción	Tipo de Acción	Plazo de ejecución	Indicador de cumplimiento	Medios de verificación	Resultados de la Fiscalización
B	En caso que el centro de cultivo no entre en funcionamiento durante la vigencia del PDC, se enviará un informe a la SMA que contenga los antecedentes que acrediten que el centro estuvo sin operación durante todo el periodo de los 2 años de vigencia del programa.	Alternativa	5 días hábiles, contados desde que se cumplan los 2 años desde la aprobación del PDC.	Envío informe a la SMA que contenga los antecedentes que acrediten que el centro de cultivo estuvo sin operación=1 No envío de informe a la SMA que contenga los antecedentes que acrediten que el centro de cultivo estuvo sin operación= 0	Reporte periódico: Transcurrido el primer año de inoperatividad del centro de cultivo desde la aprobación del programa de cumplimiento, se deberá remitir a la SMA todos los antecedentes que acrediten esta circunstancia. Este informe se enviará a los 5 primeros días de transcurrido el primer año sin operación. Reporte final: Si el centro no reanuda sus operaciones durante la vigencia del PdC, se presentará a la SMA todos los antecedentes que acrediten esta circunstancia, en el plazo de 5 días hábiles, contados desde que se	A través de Carta presentada con fecha 18/07/16, la empresa Acuimag S.A. remitió antecedentes que acreditan que los CES Entrada Bahía Tranquila 1 y 2 RNA N°120079 y 120078 no habrían iniciado operaciones luego de transcurrido 1 año desde la aprobación del PdC. Al respecto, el titular adjuntó copia de Resolución Ex. N°9920/2015 de SERNAPESCA, a través de la cual se fijó el período de descanso sanitario de la agrupación de concesiones 47A (al interior del cual se encuentran los CES Entrada Bahía Tranquila 1 y 2) para el período diciembre 2015 – febrero 2016, así como también copia de los Ord. /A.P./N° 59023 y 61568 de SERNAPESCA, a través de los cuales se informó al titular que ambos centros presentaban condiciones anaeróbicas, lo

					<p>cumplan 2 años de la aprobación del PdC.</p> <p>cual impediría realizar una nueva siembra hasta que las condiciones cambien y los parámetros medidos se encuentren dentro de lo establecido en la Resolución Ex. N°3612/2009 de SERNAPESCA (Ver Anexo 5).</p> <p>Por otra parte, a través de Carta presentada con fecha 28/04/17, la empresa Acuimag S.A. remitió además antecedentes que dan cuenta que el CES Entrada Bahía Tranquila 1 RNA N°120079 no habría reiniciado sus operaciones durante los 2 años de vigencia del PdC. Al respecto, se adjunta copia digital de Formularios CC-O y CC-A obtenidos a través de plataforma electrónica de SERNAPESCA, a través de los cuales se declara “sin operación” el centro aludido durante el periodo comprendido entre enero 2015 y marzo 2017 (Ver Anexo 9 e imagen 3).</p>
--	--	--	--	--	--

Registro



CENTROS DE ACUICULTURA CONSULTA Y MODIFICACIÓN DE LOS FORMULARIOS CC-O Y CC-A

CONSULTA DE FORMULARIO

N° Folio:	923687	Centro:	120079	Mes:	Marzo	Año:	2017
<input type="button" value="Consultar"/>						<input type="button" value="Nueva Búsqueda"/>	<input type="button" value="Imprimir Certificado"/>

DATOS TITULAR / CENTRO

Titular:	SERVICIOS DE ACUICULTURA ACUMAG S.A.	RUT Titular:	78754560-2
Nombre Centro:	ENTRADA BAHIA TRANQUILA L.FE. 1901/04	Registro Centro:	23404
N° Resolución:	516/2012	Región:	XII REGION
Provincia:	Última Esperanza	Comuna:	Natales
Localidad:		Sector:	PENINSULA BARRROS ARANA, ESTERO POCA ESPERANZA

Operación Abastecimiento

DATOS DE LA ACTIVIDAD

	ESPECIES				ORIGEN			COSECHA	
	Código	Nombre Común	Código Etapa	Etapa Desarrollo	Tipo	Código	Nombre del Titular y Ubicación. Sector para centros de Acuicultura	Unidades	Kilos
<input type="checkbox"/>	999	SIN MOVIMIENTO	99	NO ESPECIFICADO	OTROS	99	NO ESPECIFICADO	0	0
TOTAL								0	0

EMPRESA

Representante Legal:	VERA SOTO BRENDA LUISA	Firma electrónica:	EA-S2134
----------------------	------------------------	--------------------	----------

Operación Abastecimiento

Imagen 3.

Fecha: 18-04-2017

Descripción del medio de prueba: Formulario de consulta CC-O y CC-A obtenido a través de plataforma electrónica de SERNAPESCA, que da cuenta de la inoperatividad del centro de cultivo Entrada Bahía Tranquila 1 durante el mes de marzo de 2017.

5.2 CES Entrada Bahía Tranquila 1 RNA N°120079

Hechos, actos y omisiones que constituyen la infracción: Centro Entrada bahía Tranquila 1 no cuenta con “Certificado de condiciones de seguridad de los módulos de cultivo y fondeo”.						
Normativa pertinente: RAMA, artículo 4, letra e) RCA N°185/2002, considerando 5.2 Reglamento de Acuicultura.						
Descripción de los efectos producidos por la infracción: No se constataron efectos negativos asociados al hecho de no contar con el certificado descrito.						
N°	Acción	Tipo de Acción	Plazo de ejecución	Indicador de cumplimiento	Medios de verificación	Resultados de la Fiscalización
A.1	Gestión de obtención del certificado, a través de memoria de cálculo con empresa Diver Chile Ltda., e Informe de Inspección de condiciones de fondeo, de empresa Servicios Marítimos Ocean Explorer Spa.	Ejecutada	Ya cumplido	Cuenta con certificado de condiciones de seguridad de los módulos de cultivo y fondeo=1 No cuenta con certificado de seguridad de los módulos de cultivo y fondeo=0	Reporte Final: Anexo A.1: Informe con copia de certificación correspondiente	A través de Anexos del escrito presentado con fecha 22/12/14 con la propuesta original de PdC, se acompañó Informe de Ingeniería elaborado por la empresa Diver Chile Ltda. de julio de 2013, a través del cual se presenta cálculo de fondeo para el CES Entrada Bahía Tranquila 1 RNA N°120079, el cual concluye que el sistema de fondeo se encuentra “apto” para soportar sobre sí las cargas ambientales. Adicionalmente, el titular adjuntó informe de inspección elaborado por la empresa Servicios Marítimos Ocean Explorer SpA, de fecha 12 de enero de 2014, a través del cual se concluyó que los fondeos del CES Entrada Bahía Tranquila 1 RNA N°120079 se encontraban en buen estado, no

						encontrándose detalles en las líneas ni en sus anclas. Sin perjuicio de lo antes señalado, se advierte que el informe de inspección aludido presenta inconsistencias respecto del tipo de balsas jaulas existentes, por cuanto indica la existencia de 1 módulo con 4 balsas circulares, en circunstancias que tanto la memoria de cálculo elaborada por Diver Chile Ltda. en julio de 2013 como la inspección ambiental realizada en abril de 2014, hacen referencia a 4 balsas cuadradas (Ver Anexo 2 e Imagen 4).
--	--	--	--	--	--	--

Registros

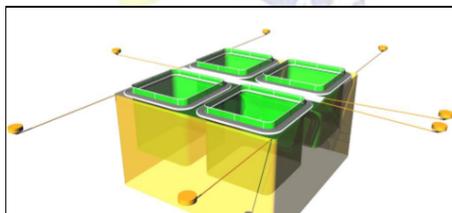
-1-



INFORME DE INGENIERÍA

Memoria de Cálculo de Fondeo

Entrada Bahía Tranquila I



JULIO 2013

DIVER CHILE Y COMPAÑIA LIMITADA
SERVICIOS MARITIMOS Y SUBMARINOS



Imagen 4.

Fecha: 07-2013

Descripción del medio de prueba: Informe de Ingeniería elaborado por la empresa Diver Chile Ltda., cuya memoria de cálculo certifica los factores de seguridad de fondeo en el CES Entrada Bahía Tranquila 1 RNA N°120079.

Hechos, actos y omisiones que constituyen la infracción: Jaulas del Centro Entrada Bahía Tranquila 1 difieren de aquellas establecidas en la RCA en tamaño, forma y cantidad.

Normativa pertinente: RCA: N° 185/2002, considerando 3.2.1.1.1. Balsas Jaulas.

Descripción de los efectos producidos por la infracción: No se constataron efectos negativos asociados al hecho descrito.

N°	Acción	Tipo de Acción	Plazo de ejecución	Indicador de cumplimiento	Medios de verificación	Resultados de la Fiscalización
A.2	Instalación de jaulas de cultivo de acuerdo a lo señalado en la RCA.	Por Ejecutar	De manera inmediata una vez que el centro de cultivo reinicie su funcionamiento. Dentro de los 5 días hábiles siguientes al reinicio de actividades, se enviará informe con descripción de balsas jaulas e imágenes satelitales.	Contar con jaulas en la cantidad y con las características autorizadas en la RCA=1 No contar con balsas jaulas en la cantidad y características autorizadas en la RCA=0	Reporte final Informe con descripción de la cantidad y características de las balsas jaulas en el centro de cultivo que acompañe imágenes satelitales que permitan aclarar la disposición y cantidad de balsas jaulas conforme a lo autorizado. Se Deberá hacer entrega de este informe a la SMA dentro de los 5 días hábiles posteriores al reinicio de las actividades en el centro de cultivo	A través de Carta presentada con fecha 28/04/17, la empresa Acuimag S.A. remitió antecedentes que dan cuenta que el CES Entrada Bahía Tranquila 1 RNA N°120079 no habría reiniciado sus operaciones durante los 2 años de vigencia del PdC (Ver Acción B).

Hechos, actos y omisiones que constituyen la infracción: Redes peceras del Centro Entrada Bahía Tranquila 1, impregnadas con Antifouling.

Normativa pertinente: RCA N° 185/2002, considerando 3.2.1.1.3. redes, jaulas engorda. Considerando 3.2.1.1.4 red protectora. Considerando 3.2.1.3.2 Uso de antifouling.

Descripción de los efectos producidos por la infracción: No se constataron efectos negativos asociados al hecho descrito.

N°	Acción	Tipo de Acción	Plazo de ejecución	Indicador de cumplimiento	Medios de verificación	Resultados de la Fiscalización
A.3.1	Correo electrónico a trabajadores con indicaciones del proceso de evaluación en SEIA sobre uso de antifouling en EBT1.	Por ejecutar	Comenzará a realizarse de manera inmediata una vez que el centro de cultivo reinicie su funcionamiento y se llevará a cabo con frecuencia mensual durante los 6 meses siguientes o el tiempo remanente de duración del programa de cumplimiento, para lo anterior lo que ocurra primero.	Envío de correo electrónico mensual al 100% de trabajadores del centro con indicaciones sobre antifouling del proceso de evaluación en SEIA, durante 6 meses o el plazo remanente del programa de cumplimiento, lo que ocurra primero=1 No envío de correo electrónico mensual al 100% de trabajadores del centro con indicaciones sobre antifouling del proceso de evaluación en	Reporte final Informe consolidado con copia de los correos electrónicos enviados y registro de los trabajadores que se desempeñan en el centro que deberá ser remitido a la SMA dentro de los 5 días hábiles posteriores al cumplimiento del plazo de ejecución de 6 meses para esta acción, o el plazo remanente del programa de cumplimiento, lo que ocurra primero.	A través de Carta presentada con fecha 28/04/17, la empresa Acuimag S.A. remitió antecedentes que dan cuenta que el CES Entrada Bahía Tranquila 1 RNA N°120079 no habría reiniciado sus operaciones durante los 2 años de vigencia del PdC (Ver Acción B).

				SEIA, durante 6 meses o el plazo remanente del programa de cumplimiento, lo que ocurra primero.		
A.3.2	Capacitación a trabajadores del centro sobre uso de antifouling	Por ejecutar	Durante el primer mes en que el centro reinicie su funcionamiento.	1: Capacitación al 100% de trabajadores del centro. 0: Si no se ha realizado al 100% de trabajadores del centro.	Reporte final Informe que dé cuenta de la capacitación realizada que incluya registro de asistencia por cada uno de los trabajadores del centro de cultivo e indicación de los temas tratados, este informe deberá ser remitido a la SMA dentro de los 5 días hábiles posteriores al primer mes de funcionamiento del centro de cultivo.	A través de Carta presentada con fecha 28/04/17, la empresa Acuimag S.A. remitió antecedentes que dan cuenta que el CES Entrada Bahía Tranquila 1 RNA N°120079 no habría reiniciado sus operaciones durante los 2 años de vigencia del PdC (Ver Acción B).

Hechos, actos y omisiones que constituyen la infracción: Inexistencia de pontón (artefacto naval) en el Centro Entrada Bahía Tranquila 1 que sea utilizado como habitabilidad, sino sólo una nave que cumple dicha labor, la cual posee características distintas a las descritas en el proyecto aprobado ambientalmente.						
Normativa pertinente: RCA N° 185/2002, Considerando 3.2.1.2, Descripción del pontón, 3.2.1.2.1 Catamarán con habitabilidades, y 3.2.1.2.1.1 Especificaciones generales.						
Descripción de los efectos producidos por la infracción: No se constataron efectos negativos asociados a los hechos descritos.						
N°	Acción	Tipo de Acción	Plazo de ejecución	Indicador de cumplimiento	Medios de verificación	Resultados de la Fiscalización
A.4.1.1	Instalación de pontón, de acuerdo a características señaladas en RCA vigente al centro.	Por ejecutar	De manera inmediata, una vez que el centro reinicie su funcionamiento. Lo hará con un pontón que cumpla con las características de la RCA 097/2014.	1: Si hay pontón con características autorizadas en RCA. 0: Si no hay pontón con características autorizadas en RCA.	Reporte final Informe que contenga fotografías georreferenciadas en detalle e imágenes satelitales en las que se dé cuenta visual de la instalación del pontón en la posición y con las características técnicas correspondientes, este informe deberá ser remitido a la SMA dentro de los 5 días hábiles posteriores a la entrada en funcionamiento del centro de cultivo.	A través de Carta presentada con fecha 28/04/17, la empresa Acuimag S.A. remitió antecedentes que dan cuenta que el CES Entrada Bahía Tranquila 1 RNA N°120079 no habría reiniciado sus operaciones durante los 2 años de vigencia del PdC (Ver Acción B).

A.4.1.2	Retiro de nave utilizada como habitabilidad	Ejecutada	Ya ejecutado	<p>1: Si no se encuentra la nave.</p> <p>0: Si se encuentra la nave.</p>	<p>Reporte final Informe fotográfico que dé cuenta visual del retiro de la nave de habitabilidad del centro de cultivo que será remitido a la SMA dentro de los 10 hábiles posteriores a la aprobación del programa de cumplimiento.</p>	<p>A través de Anexos del escrito presentado con fecha 18/03/15 con versión actualizada de PdC refundido, coordinado y sistematizado, se acompañó fotografía del CES Entrada Bahía Tranquila 1 RNA N°120079, en la cual se muestra área de emplazamiento del mismo sin la presencia de nave utilizada como habitabilidad (Ver Anexo 3).</p> <p>Adicionalmente, a través de Carta presentada con fecha 07/05/15, la empresa Acuimag S.A. remitió informe fotográfico georreferenciado obtenido el día 05/05/15, el cual da cuenta del retiro de la nave utilizada como habitabilidad en el área de emplazamiento del CES Entrada Bahía Tranquila 1 RNA N°120079 (Ver Anexo 4 e Imágenes 5 y 6).</p>
---------	---	-----------	--------------	--	--	--

Registros

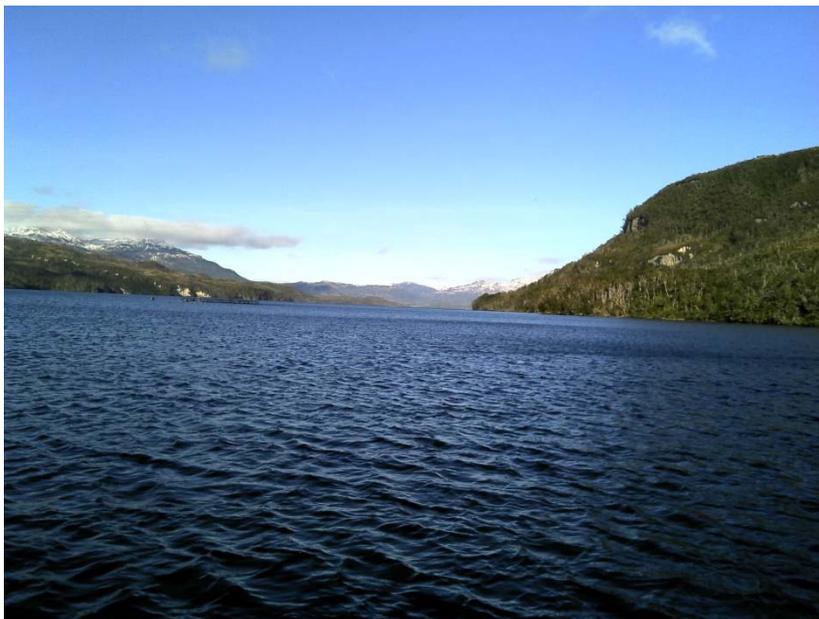


Imagen 5.		Fecha: 05-05-2015		Imagen 6.		Fecha: 05-05-2015	
Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 18	Norte: 4.217.406	Este: 645.642		Coordenadas DATUM WGS84 HUSO 18	Norte: 4.216.932	Este: 645.416	
Descripción del medio de prueba: Fotografía que da cuenta del retiro de la nave utilizada como habitabilidad en el área de emplazamiento del CES Entrada Bahía Tranquila 1 RNA N°120079.				Descripción del medio de prueba: Fotografía que da cuenta de la ausencia de antenas de comunicación en el borde costero adyacente al CES Entrada Bahía Tranquila 1 RNA N°120079.			

Hechos, actos y omisiones que constituyen la infracción: Antenas utilizadas para proveer los servicios de transmisión de datos y comunicaciones, instaladas en el sector del borde costero adyacente y no en pontón de habitabilidad.

Normativa pertinente: RCA N° 185/2002 Considerando 3.2.1.2.1.4 Segunda cubierta.

Descripción de los efectos producidos por la infracción: No se constataron efectos negativos asociados a los hechos descritos.

N°	Acción	Tipo de Acción	Plazo de ejecución	Indicador de cumplimiento	Medios de verificación	Resultados de la Fiscalización
A.4.2	Retiro de antenas en borde costero	Ejecutada	Ya ejecutado.	1: Si no hay antenas en borde costero. 0: Si hay antenas en borde costero.	Reporte final Informe fotográfico que dé cuenta visual del retiro de las antenas emplazadas en el borde costero aledaño al centro de cultivo, este informe será remitido a la SMA dentro de los 10 hábiles posteriores a la aprobación del programa de cumplimiento.	A través de Anexos del escrito presentado con fecha 18/03/15 con versión actualizada de PdC refundido, coordinado y sistematizado, se acompañaron fotografías de borde costero adyacente al CES Entrada Bahía Tranquila 2 RNA N°120078, en las cuales se muestra ausencia de antenas de comunicación (Ver Anexo 3). Adicionalmente, a través de Carta presentada con fecha 07/05/15, la empresa Acumag S.A. remitió informe fotográfico georreferenciado obtenido el día 05/05/15, el cual da cuenta de la ausencia de antenas de comunicación en el borde costero adyacente al CES Entrada Bahía Tranquila 1 RNA N°120079 (Ver Anexo 4 e Imágenes 5 y 6).

Hechos, actos y omisiones que constituyen la infracción: Centro no cuenta con equipos desalinizadores para la potabilización del agua.						
Normativa pertinente: RCA N° 185/2002, Considerando 3.2.1.2.1.2 Líneas de distribución.						
Descripción de los efectos producidos por la infracción: No se constataron efectos negativos asociados a los hechos descritos.						
N°	Acción	Tipo de Acción	Plazo de ejecución	Indicador de cumplimiento	Medios de verificación	Resultados de la Fiscalización
A.4.3	Dotar al pontón con sistema desalinizador para potabilización del agua	Por ejecutar	De manera inmediata una vez que el centro reinicie su funcionamiento.	1: Si el pontón cuenta con sistema de desalinización para potabilización del agua. 0: Si el pontón no cuenta con sistema de desalinización para potabilización del agua.	Reporte final Informe fotográfico que dé cuenta visual de la instalación del sistema de desalinización se remitirá a la SMA dentro de los 5 días hábiles posteriores a la entrada en funcionamiento del centro de cultivo.	A través de Carta presentada con fecha 28/04/17, la empresa Acuimag S.A. remitió antecedentes que dan cuenta que el CES Entrada Bahía Tranquila 1 RNA N°120079 no habría reiniciado sus operaciones durante los 2 años de vigencia del PdC (Ver Acción B).

Hechos, actos y omisiones que constituyen la infracción: El titular del Centro Entrada Bahía Tranquila 1 no acredita la disposición final del material ensilado, sino sólo su traslado hacia las instalaciones de la Planta Pesquera Edén.

Normativa pertinente: RCA N° 185/2002 Considerando 3.3.1.2.2 Tratamiento de la mortalidad.

Descripción de los efectos producidos por la infracción: No se constataron efectos negativos asociados a los hechos descritos.

N°	Acción	Tipo de Acción	Plazo de ejecución	Indicador de cumplimiento	Medios de verificación	Resultados de la Fiscalización
A.5.1	Implementación de un registro actualizado en el centro que dé cuenta del material ensilado, despachado y dispuesto.	Por ejecutar	De manera inmediata una vez que el centro de cultivo reinicie su funcionamiento y durante 6 meses o el tiempo remanente de duración del Programa de Cumplimiento, lo que ocurra primero.	1: Si el registro de material ensilado, despachado y dispuesto se encuentra implementado y actualizado. 0: Si el registro no se encuentra implementado y actualizado.	Reporte final Informe que consolidará los 6 meses del registro de material ensilado, despachado y dispuesto con documentos de respaldo. Este informe deberá ser remitido a la SMA dentro de los 5 días hábiles posteriores al cumplimiento de los 6 meses contemplado para esta acción, o el plazo remanente del programa de cumplimiento, lo que ocurra primero.	A través de Carta presentada con fecha 28/04/17, la empresa Acuimag S.A. remitió antecedentes que dan cuenta que el CES Entrada Bahía Tranquila 1 RNA N°120079 no habría reiniciado sus operaciones durante los 2 años de vigencia del PdC (Ver Acción B).

A.5.2	Obtención de certificado de la Planta de Pesquera Edén que declare la totalidad del material recibido es procesado en dicha planta, lo que equivale a su disposición final.	Por ejecutar	De manera inmediata una vez que el centro de cultivo reinicie su funcionamiento y durante 6 meses o el tiempo remanente de duración del Programa de Cumplimiento, lo que ocurra primero.	1: Si los certificados de Pesquera Edén se han obtenido en forma mensual. 0: Si los certificados de Pesquera Edén no se han obtenido en forma mensual.	Reporte final Informe que consolidará los 6 meses de certificados de Pesquera Edén, o el plazo remanente del Programa de Cumplimiento, lo que ocurra primero. Este informe deberá ser remitido a la SMA dentro de los 5 días hábiles posteriores al cumplimiento de los 6 meses contemplado para esta acción, o el plazo remanente del programa de cumplimiento, lo que ocurra primero.	A través de Carta presentada con fecha 28/04/17, la empresa Acuimag S.A. remitió antecedentes que dan cuenta que el CES Entrada Bahía Tranquila 1 RNA N°120079 no habría reiniciado sus operaciones durante los 2 años de vigencia del PdC (Ver Acción B).
-------	---	--------------	--	---	---	--

Hechos, actos y omisiones que constituyen la infracción: Las aguas servidas generadas por el personal que labora en el Centro Entrada Bahía Tranquila 1 son descargadas en forma directa al mar desde la embarcación utilizada como habitabilidad, sin previo tratamiento.

Normativa pertinente: RCA N° 185/2002 Considerando 3.3.1.1 Planta de tratamiento.

Descripción de los efectos producidos por la infracción: No se constataron efectos negativos asociados a los hechos descritos.

N°	Acción	Tipo de Acción	Plazo de ejecución	Indicador de cumplimiento	Medios de verificación	Resultados de la Fiscalización
A.6	Dotar al pontón con una planta de tratamiento y sistema de descarga de aguas servidas conforme a lo autorizado	Por ejecutar	De manera inmediata. Una vez que el centro de cultivo reinicie su funcionamiento contará con un pontón equipado con planta de tratamiento y sistema de descarga de aguas servidas conforme a lo autorizado.	1: Si el pontón cuenta con sistema de tratamiento y descarga, de acuerdo a condiciones autorizadas en RCA. 2: Si el pontón no cuenta con sistema de tratamiento y descarga, de acuerdo a condiciones autorizadas en RCA.	Reporte final Informe fotográfico que dé cuenta visual que el pontón está equipado con una planta de tratamiento y sistema de tratamiento de aguas servidas conforme a las especificaciones técnicas y lo autorizado en la RCA 097/2014, este informe deberá ser remitido a la SMA dentro de los 5 días hábiles posteriores a la entrada en funcionamiento del centro de cultivo.	A través de Carta presentada con fecha 28/04/17, la empresa Acuimag S.A. remitió antecedentes que dan cuenta que el CES Entrada Bahía Tranquila 1 RNA N°120079 no habría reiniciado sus operaciones durante los 2 años de vigencia del PdC (Ver Acción B).

Hechos, actos y omisiones que constituyen la infracción: No se acredita el traslado del 100% de los residuos generados por el Centro Entrada Bahía Tranquila 1 a una instalación autorizada.

Normativa pertinente: RCA N° 185/2002 Considerando 3.3.1.2.1 Residuos sólidos domésticos.

Descripción de los efectos producidos por la infracción: No se constataron efectos negativos asociados a los hechos descritos.

N°	Acción	Tipo de Acción	Plazo de ejecución	Indicador de cumplimiento	Medios de verificación	Resultados de la Fiscalización
A.7	Implementación de un registro actualizado en el centro que dé cuenta de la cantidad de residuos sólidos domésticos generados, despachados y dispuestos en sitio autorizado.	Por ejecutar	De manera inmediata una vez que el centro de cultivo reinicie su funcionamiento y durante 6 meses o el tiempo remanente de duración del Programa de Cumplimiento.	1: Si el registro de residuos sólidos domésticos se encuentra implementado y actualizado. 0: Si el registro de residuos sólidos domésticos no se encuentra implementado y actualizado.	Reporte final Informe que consolidará los 6 meses del registro de residuos sólidos domésticos generados, despachados y dispuestos en sitio autorizado con documentos de respaldo, o el plazo remanente del programa de cumplimiento, lo que ocurra primero. Este informe deberá ser remitido a la SMA dentro de los 5 días hábiles posteriores al cumplimiento de los 6 meses contemplado para esta acción,	A través de Carta presentada con fecha 28/04/17, la empresa Acuimag S.A. remitió antecedentes que dan cuenta que el CES Entrada Bahía Tranquila 1 RNA N°120079 no habría reiniciado sus operaciones durante los 2 años de vigencia del PdC (Ver Acción B).

					o el plazo remanente del programa de cumplimiento, lo que ocurra primero.	
--	--	--	--	--	---	--

5.3 CES Entrada Bahía Tranquila 2 RNA N°120078

Hechos, actos y omisiones que constituyen la infracción: Centro Entrada Bahía Tranquila 2 no cuenta con “Certificado de condiciones de seguridad de los módulos de cultivo y fondeo”.						
Normativa pertinente: RAMA, artículo 4, letra e) RCA N°185/2002, considerando 5.2 Reglamento de Acuicultura.						
Descripción de los efectos producidos por la infracción: No se constataron efectos negativos asociados al hecho de no contar con el certificado descrito.						
N°	Acción	Tipo de Acción	Plazo de ejecución	Indicador de cumplimiento	Medios de verificación	Resultados de la Fiscalización
B.1	Gestión de obtención del certificado mencionado, a través de memoria de cálculo con empresa Diver Chile Ltda. e Informe de Inspección de condiciones de fondeo, de empresa Servicios Marítimos Ocean Explorer SpA	Ejecutada	Ya ejecutado	Cuenta con certificado de condiciones de seguridad de los módulos de cultivo y fondeo=1 No cuenta con certificado de seguridad de los módulos de cultivo y fondeo=0	Reporte Final Anexo A: informe con copia de certificación correspondiente.	A través de Anexos del escrito presentado con fecha 22/12/14 con la propuesta original de PdC, se acompañó Informe de Ingeniería elaborado por la empresa Diver Chile Ltda. de julio de 2013, a través del cual se presenta cálculo de fondeo para el CES Entrada Bahía Tranquila 2 RNA N°120078, el cual concluyó que luego de realizado un análisis preliminar de todo el material instalado en el centro, utilizando eficiencia estimada en el sistema de anclaje se determinó que éste era “insuficiente”, debiéndose realizar un reforzamiento de forma que trabaje con al menos 3 líneas por cada flanco. Asimismo, el informe señaló que el cálculo presentado no se constituye como representación de una realidad exacta, pudiendo existir criterios “que en terreno desestimen la

					<p>sugerencia o bien la tomen en consideración” (Ver Anexo 2 e Imagen 7).</p> <p>En complemento a lo anterior, a través de Anexos del escrito presentado con fecha 18/03/15 con versión actualizada de PdC refundido, coordinado y sistematizado, se acompañó “Informe conclusión memoria de cálculo Entrada Bahía Tranquila II” emitido por la empresa Acuimag S.A. con fecha 16/03/15, en el cual se especifica que debido a las conclusiones del Informe de Ingeniería elaborado por la empresa Diver Chile Ltda. en julio de 2013, se solicitó a ésta última hacer inmediatamente un estudio de ancla para determinar la veracidad del mismo, debido a que no existía información precisa del comportamiento del ancla del sector. De igual modo, se adjuntó además copia de “Informe de prueba de tracción de ancla” emitido por la empresa Diver Chile Ltda. en agosto de 2013, el cual concluyó que las anclas se comportaron en forma correcta considerando un lecho marino totalmente fangoso en el área del centro de cultivo (Ver Anexo 3).</p> <p>Finalmente, se deja constancia que el titular adjuntó informe de</p>
--	--	--	--	--	--

						<p>inspección elaborado por la empresa Servicios Marítimos Ocean Explorer SpA, de fecha 19 de enero de 2014, a través del cual se concluyó que los fondeos del CES Entrada Bahía Tranquila 2 RNA N°120078 se encontraban en buen estado, no encontrándose detalles en las líneas ni en sus anclas. Sin perjuicio de lo antes señalado, se advierte que el informe de inspección aludido presenta inconsistencias respecto del tipo de balsas jaulas existentes, por cuanto indica la existencia de 1 módulo con 4 balsas cuadradas, en circunstancias que tanto la memoria de cálculo elaborada por Diver Chile Ltda. en julio de 2013 como la inspección ambiental realizada en abril de 2014, hacen referencia a 4 balsas circulares (Ver Anexo 2).</p>
--	--	--	--	--	--	---

Registros

- 1 -



INFORME DE INGENIERÍA

Memoria de Cálculo de Fondo

Entrada Bahía Tranquila II



JULIO 2013

DIVER CHILE Y COMPAÑÍA LIMITADA
SERVICIOS MARÍTIMOS Y SUBMARINOS



Imagen 7.

Fecha: 07-2013

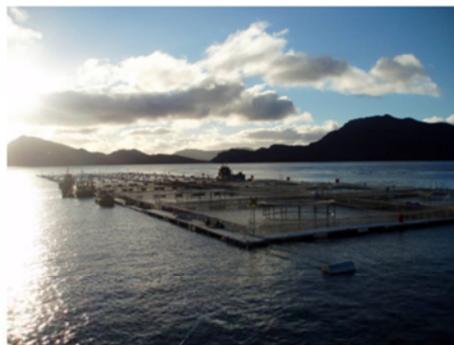
Descripción del medio de prueba: Informe de Ingeniería elaborado por la empresa Diver Chile Ltda., cuya memoria de cálculo certifica los factores de seguridad de fondeo en el CES Entrada Bahía Tranquila 2 RNA N°120078.

Hechos, actos y omisiones que constituyen la infracción: Jaulas del Centro Entrada Bahía Tranquila 2 difieren de aquellas establecidas en la RCA en tamaño, forma y cantidad.						
Normativa pertinente: RCA: N° 185/2002, considerando 3.2.1.1.1. Balsas Jaulas.						
Descripción de los efectos producidos por la infracción: No se constataron efectos negativos asociados al hecho descrito.						
N°	Acción	Tipo de Acción	Plazo de ejecución	Indicador de cumplimiento	Medios de verificación	Resultados de la Fiscalización
B.2	Instalación de jaulas de cultivo de acuerdo a lo señalado en la RCA.	Por ejecutar	De manera inmediata una vez que el centro de cultivo reinicie su funcionamiento lo hará con balsas jaulas en cantidad y características acordes a las establecidas en la RCA 038/2014.	Contar con balsas jaulas en la cantidad y con las características autorizadas en la RCA=1 No contar con balsas jaulas en la cantidad y características autorizadas en la RCA=0	Reporte final Informe con descripción de la cantidad y características de las balsas jaulas en el centro de cultivo que acompañe imágenes satelitales que permitan aclarar la disposición y cantidad de balsas jaulas conforme a lo autorizado. Se deberá hacer entrega de este informe a la SMA dentro de los 5 días hábiles posteriores al reinicio de las actividades en el centro de cultivo.	A través de Carta D.T N°13/17 presentada con fecha 24/01/17, la empresa Acuimag S.A., remitió informe “Especificaciones Técnicas Conjunto de Balsas Jaulas de 40 x 40 mts. en línea”, versión A, emitido por la empresa OCEA Estructuras flotantes, a través del cual se describen en términos generales las características de las balsas jaulas a utilizar en el CES Entrada Bahía Tranquila 2 RNA N°120078. De igual modo, a través del documento antes descrito, se adjuntó copia de informe “Levantamiento fotográfico georreferenciado de la concesión de acuicultura, CES Entrada Bahía Tranquila II RNA 120078 (EBT2)”, emitido por la empresa Acuimag S.A., en el cual se presentan fotografías y

						georreferenciación de 2 módulos de cultivo con 4 balsas jaulas cada uno de 40 x 40 metros (total de 8 balsas jaula). Lo anterior cumpliría con la cantidad y características establecidas en el considerando 3.2.1.2.1 de la RCA N°038/2014 (Ver Anexo 7 e Imagen 8).
--	--	--	--	--	--	---

Registros

oceá



ESPECIFICACIONES TECNICAS CONJUNTO DE BALSAS JAULAS DE 40X40 MTS. EN LINEA

- a) PISO PLANCHA ESTAMPADA TRANSPARENTE
- b) PERFILES PRINCIPALES. TUBULAR 150x50x5
- c) PASADOR ENGOMADO 45 mm,
- d) PASILLOS DE 2 METROS

Versión A

Especificaciones Técnicas JAUJAS 40X40 - OCEA Estructuras Flotantes
Juan Soler Marín 41 of 1801- Puerto Montt - Tel: + 56 85 384 466
info@oceas.cl - www.oceas.cl

Imagen 8.

Fecha: 26-04-2011

Descripción del medio de prueba: Informe Especificaciones Técnicas Conjunto de Balsas Jaulas de 40 x 40 mts. en línea, elaborado por la empresa OCEA Estructuras flotantes.

Hechos, actos y omisiones que constituyen la infracción: Redes peceras del Centro Entrada Bahía Tranquila 2 impregnadas con antifouling.						
Normativa pertinente: RCA N° 185/2002, Considerando 3.2.1.1.3 Redes, jaulas engorda. Considerando 3.2.1.1.4 Red protectora. Considerando 3.2.1.3.2 Uso de antifouling.						
Descripción de los efectos producidos por la infracción: No se constataron efectos negativos asociados al hecho descrito.						
N°	Acción	Tipo de Acción	Plazo de ejecución	Indicador de cumplimiento	Medios de verificación	Resultados de la Fiscalización
B.3.1	Correo electrónico a trabajadores con indicaciones del proceso de evaluación en SEIA sobre uso de antifouling en EBT2	Por ejecutar	Comenzará a realizarse de manera inmediata una vez que el centro de cultivo reinicie su funcionamiento, y se llevará a cabo con frecuencia mensual durante los 6 meses siguientes o el tiempo remanente de duración del programa de cumplimiento, lo que ocurra primero.	Envío de correo electrónico mensual al 100% de trabajadores del centro con indicaciones sobre antifouling del proceso de evaluación en el SEIA=1 No envío de correo electrónico mensual al 100% de trabajadores del centro con indicaciones sobre antifouling del proceso de evaluación en el SEIA=0.	Reporte final Informe consolidado con copia de los correos electrónicos enviados y registro de los trabajadores que se desempeñan en el centro que deberá ser remitido a la SMA dentro de los 5 días hábiles posteriores al cumplimiento del plazo de ejecución de 6 meses contemplado para esta acción, o el plazo remanente del programa de cumplimiento, lo que ocurra primero.	A través de Carta presentada con fecha 28/04/17, la empresa Acuimag S.A. remitió copia digital (capturas parciales de pantalla en formato pdf) de correos electrónicos emitidos por el Jefe de Operaciones Submarinas de dicha empresa, a través de los cuales se envía información relevante de redes instaladas e impregnadas. De igual modo, se adjuntan complementariamente distintos antecedentes tales como: información técnica de pintura antifouling, autorizaciones de taller que efectúa impregnación de redes, procedimientos de instalación, recambio, retiro, mantención, secado e impregnación de redes, entre otros (Ver Anexo 9 e Imagen 9). En complemento a lo anterior, mediante Carta D.T. N°137.19 ingresada con fecha 21/06/19 en respuesta a Resolución Ex. MAG N°019 de fecha 14/06/19 de esta Superintendencia, el titular adjuntó <u>impresión completa</u> de los correos

						electrónicos antes descritos, a través de los cuales se pudo constatar que éstos fueron enviados mensualmente a personal del CES Entrada Bahía Tranquila 2 RNA N°120078 entre la fecha de entrada en funcionamiento del mismo y el mes de finalización del Programa de Cumplimiento (período enero a abril de 2017). (Ver Anexos 10 y 11).
B.3.2	Capacitación a trabajadores del centro sobre uso de antifouling	Por ejecutar	Durante el primer mes en que el centro reinicie su funcionamiento.		Reporte final Informe que dé cuenta de la capacitación realizada que incluya registro de asistencia firmado por cada uno de los trabajadores del centro de cultivo e indicación de los temas tratados, este informe deberá ser remitido a la SMA dentro de los 5 días hábiles posteriores al primer mes de funcionamiento del centro de cultivo.	A través de Carta D.T N°16/17 presentada con fecha 15/02/17, la empresa Acuimag S.A., remitió información relativa a capacitación efectuada con fecha 23/01/17 a trabajadores del CES Entrada Bahía Tranquila 2 RNA N°120078, adjuntando copia de presentación powerpoint, información técnica relativa al proceso de impregnación de redes con antifouling y registro firmado de asistentes con indicación de los temas tratados (Ver Anexo 8 e Imagen 10).

Registros

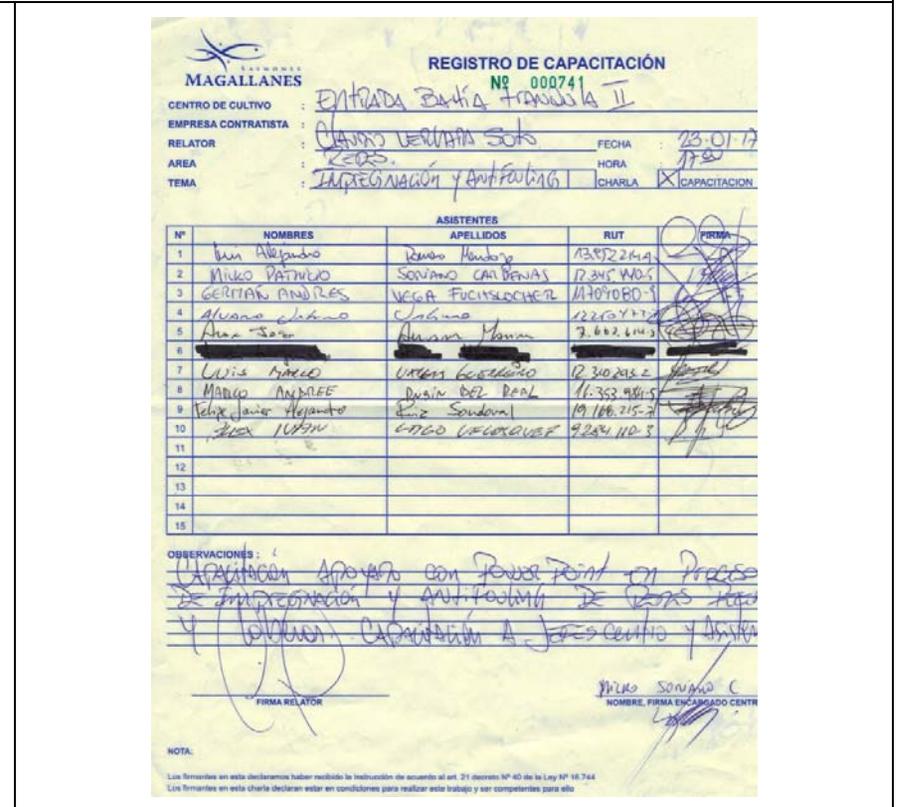
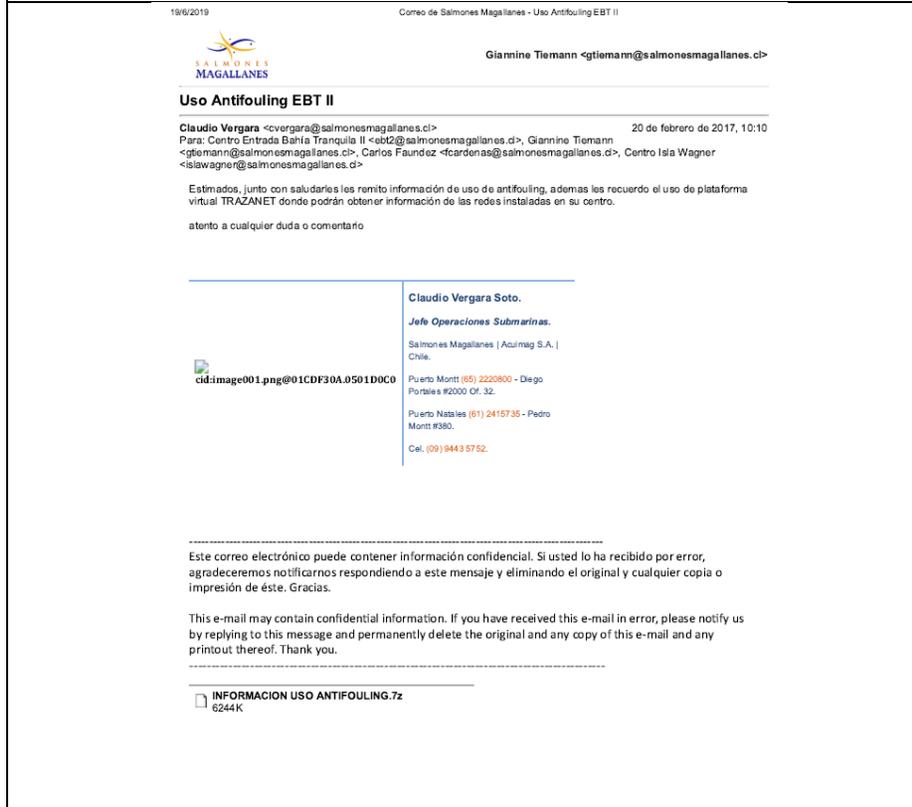


Imagen 9. Fecha: 20-04-2017

Imagen 10. Fecha: 23-01-2017

Descripción del medio de prueba: Correo electrónico remitido durante el mes de abril de 2017, a través del cual se envía información relevante de redes instaladas e impregnadas.

Descripción del medio de prueba: Registro de asistencia a capacitación relativa a impregnación de redes con antifouling.

Hechos, actos y omisiones que constituyen la infracción: La totalidad de las estructuras correspondientes al centro de cultivo Entrada Bahía Tranquila 2, se encuentran ubicadas fuera del área de concesión acuícola otorgada.

Normativa pertinente: RCA N°185/2002, considerando 3.1.1.2 Coordenadas Geográfica.

Descripción de los efectos producidos por la infracción: No se constataron efectos negativos asociados al hecho descrito.

N°	Acción	Tipo de Acción	Plazo de ejecución	Indicador de cumplimiento	Medios de verificación	Resultados de la Fiscalización
B.4	Instalación de la totalidad de las estructuras del centro EBT2, dentro del área designada en la concesión	Por ejecutar	De manera inmediata una vez que el centro de cultivo reinicie su funcionamiento lo hará con todas sus estructuras emplazadas dentro del espacio concesionado autorizado.	1: Si la totalidad de las estructuras se encuentran dentro del área autorizada. 0: Si alguna de las estructuras no se encuentra dentro del área autorizada.	Reporte final Informe que dé cuenta de la instalación de las estructuras dentro del área concesionada autorizada que incluirá fotografías georreferenciadas e imágenes satelitales, 5 días contados desde el inicio de funciones del centro de cultivo.	A través de Carta D.T N°13/17 presentada con fecha 24/01/17, la empresa Acuimag S.A., remitió informe “Levantamiento fotográfico georreferenciado de la concesión de acuicultura, CES Entrada Bahía Tranquila II RNA 120078 (EBT2)”, en el cual se presentan fotografías y georreferenciación de las estructuras pertenecientes al centro de cultivo (módulos de cultivo, plataforma de incineración y pontón), a través de lo cual es posible corroborar que las mismas se encuentran circunscritas íntegramente al área de concesión acuícola otorgada (Ver Anexo 7 e Imagen 11). Sin perjuicio de lo anterior, resulta importante señalar que el informe remitido por el titular no incluyó imágenes satelitales del área de emplazamiento del centro de cultivo.

Registros

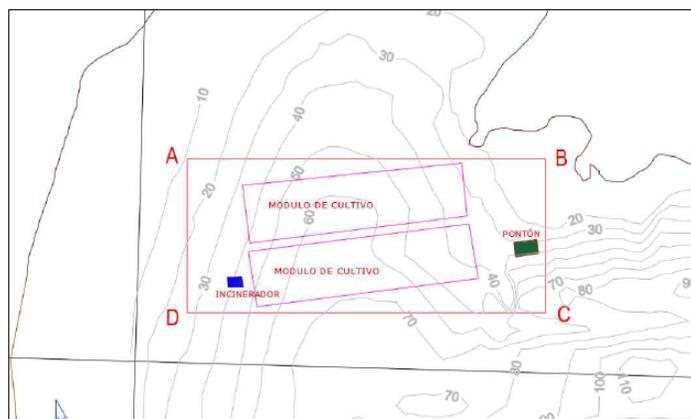


Imagen 11.

Fecha: 07-05-2015

Descripción del medio de prueba: Figura 5 del informe “Levantamiento fotográfico georreferenciado de la concesión de acuicultura, CES Entrada Bahía Tranquila II RNA 120078 (EBT2)”.

Hechos, actos y omisiones que constituyen la infracción: El titular del Centro Entrada Bahía Tranquila 2 no acredita la disposición final del material ensilado, sino sólo su traslado hacia las instalaciones de la Planta Pesquera Edén.

Normativa pertinente: RCA N° 185/2002 Considerando 3.3.1.2.2 Tratamiento de la mortalidad.

Descripción de los efectos producidos por la infracción: No se constataron efectos negativos asociados al hecho descrito.

N°	Acción	Tipo de Acción	Plazo de ejecución	Indicador de cumplimiento	Medios de verificación	Resultados de la Fiscalización
B.5.1	Implementación de un registro actualizado en el centro que dé cuenta del material ensilado, despachado y dispuesto	Por ejecutar	De manera inmediata una vez que el centro de cultivo reinicie su funcionamiento y durante 6 meses o el tiempo remanente de duración del Programa de Cumplimiento, lo que ocurra primero.	1: Si el registro de material ensilado, despachado y dispuesto se encuentra implementado y actualizado. 0: Si el registro de material ensilado, despachado y dispuesto no se encuentra implementado y actualizado.	Reporte final Informe que consolidará los 6 meses del registro de material ensilado, despachado y dispuesto con documentos de respaldo, o el plazo remanente del programa de cumplimiento. Este informe deberá ser remitido a la SMA dentro de los 5 días hábiles posteriores al cumplimiento de los 6 meses contemplado para esta acción, o el plazo remanente del programa de	A través de Carta presentada con fecha 28/04/17, la empresa Acuimag S.A. informó que el CES Entrada Bahía Tranquila 2 RNA N°120078 no procedió a utilizar un sistema de ensilaje para efectuar la desnaturalización de su mortalidad, razón por la cual no existirían registros que den cuenta de dicha operación. Por otra parte, a través del mismo documento antes señalado el titular remitió antecedentes que acreditan que desde la entrada en funcionamiento del CES Entrada Bahía Tranquila 2 RNA N°120078 hasta el mes de finalización del Programa de Cumplimiento (período enero a abril de 2017), utilizó un incinerador para el tratamiento de la mortalidad

					<p>cumplimiento, lo que ocurra primero.</p>	<p>generada (Ver Anexo 9 e Imágenes 12 y 13).</p> <p>Al respecto, se advierte que si bien el titular no dio cumplimiento a la acción comprometida (por cuanto no realizó el ensilaje de la mortalidad generada), éste optó por efectuar la incineración de la misma conforme a lo establecido en el considerando 3.2.1.3 de la RCA N°038/2014.</p>
B.5.2	<p>Obtención de certificado de la Planta de Pesquera Edén que declare que la totalidad del material recibido es procesado en dicha planta, lo que equivale a su disposición final</p>	<p>Por ejecutar</p>	<p>De manera inmediata una vez que el centro de cultivo reinicie su funcionamiento y durante 6 meses o el tiempo que reste al Programa de Cumplimiento, lo que ocurra primero. Informe que consolidará los 6 meses (o el tiempo que reste para el término del Programa de Cumplimiento) de certificados de Pesquera Edén se remitirá a la SMA dentro de los 5 días hábiles posteriores al cumplimiento de los 6 meses (o del tiempo que reste para el</p>	<p>1: Si los certificados de Pesquera Edén se han obtenido en forma mensual.</p> <p>0: Si los certificados de Pesquera Edén no se han obtenido en forma mensual.</p>	<p>Reporte final Informe que consolidará los 6 meses de Certificados de Pesquera Edén, o el plazo remanente del programa de cumplimiento, lo que ocurra primero. Este informe deberá ser remitido a la SMA dentro de los 5 días hábiles posteriores al cumplimiento de los 6 meses contemplado para esta acción, o el plazo remanente del</p>	<p>A través de Carta presentada con fecha 28/04/17, la empresa Acuimag S.A. informó que el CES Entrada Bahía Tranquila 2 RNA N°120078 no procedió a utilizar un sistema de ensilaje para efectuar la desnaturalización de su mortalidad, razón por la cual no existirían registros que den cuenta de dicha operación.</p> <p>Por otra parte, a través del mismo documento antes señalado el titular remitió antecedentes que acreditan que desde la entrada en funcionamiento del CES Entrada Bahía Tranquila 2 RNA N°120078 hasta el mes de finalización del Programa</p>

			término del Programa de Cumplimiento).		programa de cumplimiento, lo que ocurra primero.	<p>de Cumplimiento (período enero a abril de 2017), utilizó un incinerador para el tratamiento de la mortalidad generada (Ver Anexo 9 e Imágenes 12 y 13).</p> <p>Al respecto, se advierte que si bien el titular no dio cumplimiento a la acción comprometida (por cuanto no realizó el ensilaje de la mortalidad generada), éste optó por efectuar la incineración de la misma conforme a lo establecido en el considerando 3.2.1.3 de la RCA N°038/2014.</p>
--	--	--	--	--	--	---

Registros

Incidencias Entrada Bahía Tranquila II

Fecha	MOT	Pondro	Biomasa	Kg/Guano	H. H	H. H	Técnic	Firma Operario	Firma
18-1-17	105	240	25,2	0,63	17:00	18:00	L. Romero		
19-1-17	166	240	39,9	0,99	17:40	18:40	L. Romero		
20-1-17	175	212	37,1	0,92	16:40	17:40	L. Romero		
21-1-17	35	211	74,2	0,18	18:30	19:30	L. Romero		
22-1-17	131	182	27,7	0,69	16:30	17:30	L. Romero		
23-1-17	113	202	29,6	0,52	19:20	20:20	L. Romero		
24-1-17	50	181	40,1	0,25	16:20	17:20	L. Romero		
25-1-17	131	164	23,7	0,59	15:40	16:40	L. Romero		
26-1-17	659	159	108,2	2,70	17:45	18:45	L. Romero		
27-1-17	54	153	8,6	0,21	19:20	20:20	L. Romero		
28-1-17	315	152	48,1	1,20	20:20	21:20	L. Romero		
29-1-17	42	153	6,3	0,16	19:00	20:00	L. Romero		
30-1-17	163	153	25	0,62	17:00	18:00	L. Romero		
31-1-17	33	153	5,0	0,13	20:00	22:00	L. Romero		
				9,79					

ABN 2017

Foto	MOT	PP	Biomasa	Kg/Guano	H. H	H. H	Técnic	Firma
01	28	353	12	0,256	18:30	19:30	L. Romero	
02	12	353	7,2	0,100	18:15	19:15	L. Romero	
03	08	353	2,8	0,041	18:15	19:15	L. Romero	
07	28	353	12	0,256	11:00	12:00	L. Romero	
08	2	353	0,2	0,018	22:00	23:00	L. Romero	
06	25	353	8,8	0,211	16:00	17:00	L. Romero	
04	3	353	1,1	0,016	15:00	16:00	L. Romero	
09	1	353	7,7	0,185	17:00	18:00	L. Romero	
05	10	353	7,5	0,088	17:00	18:00	L. Romero	
10	25	400	10	0,25	18:00	19:00	L. Romero	
11	5	400	2	0,050	17:00	18:00	L. Romero	
12	14	400	5,6	0,140	15:00	16:00	L. Romero	
13	27	423	11,4	0,286	16:00	17:00	L. Romero	
17	40	429	4,3	0,107	20:00	20:30	L. Romero	
15	33	434	14,3	0,358	20:10	20:40	L. Romero	
16	21	439	9,2	0,089	20:30	21:00	L. Romero	
13	8	444	3,6	0,052	20:15	20:45	L. Romero	
13	7	449	3,1	0,078	20:20	20:30	L. Romero	
19	48	454	21,8	0,545	20:30	21:00	L. Romero	
20	43	460	0,0	0,150	20:10	20:30	L. Romero	
21	9	465	4,2	0,105	20:15	20:40	L. Romero	
21	14	469	6,6	0,164	20:10	20:35	L. Romero	
21	9	473	4,3	0,106	20:20	20:50	L. Romero	
27	14	478	6,7	0,167	20:30	20:50	L. Romero	
25	39	484	18,9	0,472	20:50	21:40	L. Romero	
26	7	490	3,4	0,086	20:40	21:10	L. Romero	
24								
23								
22								
21								
20								

Imagen 12.

Fecha: 28-04-2017

Descripción del medio de prueba: Registro de mortalidad incinerada durante el mes de enero de 2017 en el CES Entrada Bahía Tranquila 2 RNA N°120078.

Imagen 13.

Fecha: 28-04-2017

Descripción del medio de prueba: Registro de mortalidad incinerada durante el mes de abril de 2017 en el CES Entrada Bahía Tranquila 2 RNA N°120078.

Hechos, actos y omisiones que constituyen la infracción: Las aguas servidas generadas por el personal que labora en el Centro Entrada Bahía Tranquila 2 son descargadas en forma directa al mar desde la embarcación utilizada como habitabilidad, sin previo tratamiento.

Normativa pertinente: RCA N° 185/2002 Considerando 3.3.1.1 Planta de tratamiento.

Descripción de los efectos producidos por la infracción: No se constataron efectos negativos asociados al hecho de no contar con el certificado descrito.

N°	Acción	Tipo de Acción	Plazo de ejecución	Indicador de cumplimiento	Medios de verificación	Resultados de la Fiscalización
B.6	Dotar al pontón con una planta de tratamiento y sistema de descarga de aguas servidas conforme a lo autorizado	Por ejecutar	De manera inmediata una vez que el centro de cultivo reinicie su funcionamiento.	1: Si el pontón cuenta con sistema de tratamiento y descarga de acuerdo a condiciones autorizadas en RCA. 0: Si el pontón no cuenta con sistema de tratamiento y descarga de acuerdo a condiciones autorizadas en RCA.	Reporte final Informe fotográfico que dé cuenta visual que el pontón está equipado con planta de tratamiento y sistema de tratamiento de aguas servidas conforme a las especificaciones técnicas y lo autorizado en la RCA 097/2014. Este informe deberá ser remitido a la SMA dentro de los 5 días hábiles posteriores a la entrada en funcionamiento del centro de cultivo.	A través de Carta D.T N°13/17 presentada con fecha 24/01/17, la empresa Acuimag S.A., remitió informe con fotografía de la planta de tratamiento de aguas servidas instalada en el pontón del CES Entrada Bahía Tranquila 2 RNA N°120078. En complemento a lo anterior, a través del mismo documento antes mencionado se adjuntaron copias de Informes de Faena emitidos por la empresa Ancora, a través de los cuales se detallan diversas labores realizadas entre los días 14/12/16 y 16/12/16 para el acondicionamiento de la planta de tratamiento de aguas servidas del pontón "Magallanes VI" instalado en el CES Entrada Bahía Tranquila 2 RNA N°120078;

						así como también Certificado de aprobación de equipo N° D.S. y O.M. Ord. N°12600/683, otorgado por la Dirección de Seguridad y Operaciones Marítimas de DIRECTEMAR con fecha 10/09/13, correspondiente a Planta de Tratamiento de Aguas Sucias Marca Hamann, Modelo Super mini Plus 2.118 m ³ /h (Ver Anexo 7 e Imágenes 14 y 15).
--	--	--	--	--	--	---

Registros



Imagen 14.

Fecha: Sin información

Descripción del medio de prueba: Vista general de planta de tratamiento de aguas servidas instalada en el pontón del CES Entrada Bahía Tranquila 2 RNA N°120078.

Imagen 15.

Fecha: 10-09-2013

Descripción del medio de prueba: Certificado aprobación de equipo N° D.S. y O.M. ORD N° 12600/683, emitido por la Dirección de Seguridad y Operaciones Marítimas de DIRECTEMAR con fecha 10/09/13.

Hechos, actos y omisiones que constituyen la infracción: No se acredita el traslado del 100% de los residuos generados por el Centro Entrada Bahía Tranquila 2 a una instalación autorizada.

Normativa pertinente: RCA N° 185/2002 Considerando 3.3.1.2.1 Residuos sólidos domésticos.

Descripción de los efectos producidos por la infracción: No se constataron efectos negativos asociados al hecho de no contar con el certificado descrito.

N°	Acción	Tipo de Acción	Plazo de ejecución	Indicador de cumplimiento	Medios de verificación	Resultados de la Fiscalización
B.7	Implementación de un registro actualizado en el centro que dé cuenta de la cantidad de residuos sólidos domésticos generados, despachados y dispuestos en sitio autorizado	Por ejecutar	De manera inmediata una vez que el centro de cultivo reinicie su funcionamiento y durante 6 meses o el tiempo remanente de duración del Programa de Cumplimiento, lo que ocurra primero.	1: Si el registro de residuos sólidos domésticos se encuentra implementado y actualizado. 0: Si el registro de residuos sólidos domésticos no se encuentra implementado y actualizado.	Reporte final Se entregará dentro de los 5 días hábiles posteriores al cumplimiento de los 6 meses de funcionamiento del centro de cultivo, o el tiempo remanente de duración del programa del cumplimiento, lo que ocurra primero, un informe que incorporará el registro completo de los residuos domésticos	A través de Carta presentada con fecha 28/04/17, la empresa Acuimag S.A. presentó una planilla Excel en la cual se detalla información relativa a distintos tipos de residuos (incluidos los sólidos domésticos), generados y despachados desde el CES Entrada Bahía Tranquila 2 RNA N°120078 durante el período transcurrido entre su entrada en funcionamiento y mes de finalización del Programa de Cumplimiento (período enero a abril de 2017), adjuntando además copia digital de las correspondientes Guías de Despacho emitidas (Ver Anexo 9 e Imágenes 16 y 17). En complemento a lo anterior, mediante Carta D.T. N°137.19 ingresada con

					<p>generados, despachados y dispuestos en sitio autorizado, junto con los documentos respectivos que respalden esta información.</p>	<p>fecha 21/06/19 en respuesta a Resolución Ex. MAG N°019 de fecha 14/06/19 de esta Superintendencia, el titular adjuntó copia de Guías de Ingreso N°10946, 11387 y 11622, emitidas por el Vertedero Municipal de Puerto Natales con fechas 23/03/17, 04/02/17 y 22/02/17, respectivamente, a través de las cuales se acredita la disposición final en dicho recinto, de residuos sólidos domiciliarios transportados por la empresa Transportes La Reina (Ver Anexos 10 y 11).</p> <p>A su vez, dado que el titular no entregó a la SMA registros que den cuenta del efectivo traspaso de todos los residuos sólidos domiciliarios generados por el centro de cultivo a la empresa Transportes La Reina para su posterior disposición final (particularmente respecto de aquellos consignados en las Guías de Despacho N°90354, N°90358, N°90367, N°90379 y N°90386), mediante correo electrónico de fecha 26 de junio de 2019, se solicitó la entrega de los respaldos</p>
--	--	--	--	--	--	--

					<p>correspondientes (Ver Anexo 12).</p> <p>En respuesta a lo anterior, con fecha 27 de junio de 2019, a través de correo electrónico emitido por Doña Brenda Vera Soto, Representante Legal de la empresa Servicios de Acuicultura Acuimag S.A., se adjuntaron distintas Ordenes de Transporte asociadas a las Guías de Despacho señaladas precedentemente, las cuales permiten corroborar que los residuos sólidos domiciliarios generados en el centro de cultivo fueron entregados a la empresa Transportes La Reina para su disposición final en el Vertedero Municipal de Puerto Natales (Ver Anexo 13).</p>
--	--	--	--	--	---

Registros

Tipo de Residuos	Fecha	Número de Guía de Despacho	Residuos Domésticos	Residuos Industriales	Residuos	Hidrocarburos Líquidos	Hidrocarburos Gaseosos	Desechos Ceroles Municipalidad	Unidad	Kg. Generados	% de Reciclaje	Límites (Kg)	N° de Bins
Residuos	09-02-2017	90366								50			
Residuos	09-02-2017	90366										70	
Residuos	13-02-2017	90367								20		40	
Residuos	13-02-2017	90367							Fibra de asno	2			
Residuos	13-02-2017	90367								5			
Residuos	17-01-2017	90354	Residuo Doméstico							300			
Industriales	23-01-2017	90358			Mesa vacíos vacíos	SI			6	18			
Domésticos	19-01-2017	90368	Residuo Doméstico							70			
Domésticos	28-01-2017	90362	Residuo Doméstico							200		180	
Domésticos	04-02-2017	90365	Residuo Doméstico							20		5%	
Industriales	06-02-2017	90365			Paquete de madera vacíos	SI			20	100			
Domésticos	12-02-2017	90367	Residuo Doméstico		Paquete de madera vacíos	SI			100	100		424	
Industriales	12-02-2017	90367							10	40			
Domésticos	19-02-2017	90370	Residuo Doméstico							250		17	
Domésticos	03-03-2017	90376	Residuo Doméstico							100		111	
Domésticos	10-03-2017	90386	Residuo Doméstico							100		17 x 120	
Domésticos	19-03-2017	90390	Residuo Doméstico							120		5%	
Industriales	19-03-2017	90371			Plástico	SI			10	100		5%	
Industriales	19-03-2017	90371			Mesa vacíos vacíos	SI			12	30			
Industriales	19-03-2017	90371			Paquete de madera vacíos	SI			12	48			
Industriales	01-03-2017	90380			Paquete de madera vacíos	SI			5	20			
Domésticos	05-03-2017	90380	Residuo Doméstico							30		130	
Industriales	03-03-2017	90380			Botas vacías de alimento	SI				100			
Industriales	05-03-2017	90380			Plástico	SI				50			
Industriales	05-03-2017	90381			Paquete de madera vacíos	SI			2	28			
Industriales	06-03-2017	90384			Mesa vacíos vacíos	SI			4	12			
Industriales	13-03-2017	90388			Botas vacías de alimento	SI				30			
Industriales	13-03-2017	90388			Mesa vacíos vacíos	SI			2	6			
Industriales	13-03-2017	90388			Paquete de madera vacíos	SI			18	72			
Industriales	18-03-2017	90391			Paquete de madera vacíos	SI			12	48			
Industriales	18-03-2017	90391			Botas vacías de alimento	SI				30			
Industriales	18-03-2017	90391			Mesa vacíos vacíos	SI			1	4			
Industriales	13-04-2017	90451			Botas vacías de alimento	SI				100			
Industriales	13-04-2017	90451			Mesa vacíos vacíos	SI			2	6			
Agua servida	06-02-2017	90385			Mesa vacíos vacíos	SI			2	6		1	
Industriales	22-04-2017	90651			Botas vacías de alimento	SI				100			

R.U.T.: 78.754.560-2
GUIA DE DESPACHO
N° 0090390

MAGALLANES
SERVICIOS DE AGROPECUARIO ACUMAD S.A.
SUBS. PROVISIÓN DE SERVICIOS DE AGROPECUARIO, RECOLECCIÓN DE RESIDUOS DOMÉSTICOS, PRODUCCIÓN COMERCIALIZACIÓN, COMPA. VENTA, REPARACIÓN Y EXPANSIÓN DE EQUIPOS

S.I.I. - PUERTO NATALES
FECHA VIGENCIA EMISIÓN HASTA 30 de Junio 2017

Fecha: 18-03-2017 Hora: 12:00

Destinatario: I. Centro Municipal de Gestión de Residuos
 Dirección: Km 10, Carretera a Bahía Tranquila
 Puerto Natales
 C.R. 250.000.000
 C.R. 250.000.000

Procesar a recibir conforme lo siguiente:

Cantidad	DETALLE	V. Unidades	TOTAL
01	Batas vacías Domésticas aproximado 120 Kg		
	Desechos: Envases de plástico de 1 litro (Botellas de plástico de 1 litro)		
	Botas vacías de alimento		
	Paquete de madera vacíos		
	Mesa vacíos vacíos		
	Plástico		
	Mesa vacíos vacíos		
	Paquete de madera vacíos		
	Botas vacías de alimento		
	Mesa vacíos vacíos		
	Paquete de madera vacíos		
	Mesa vacíos vacíos		
	Botas vacías de alimento		
	Mesa vacíos vacíos		
	Paquete de madera vacíos		
	Mesa vacíos vacíos		
	Botas vacías de alimento		
	Mesa vacíos vacíos		
	Paquete de madera vacíos		
	Mesa vacíos vacíos		
	Botas vacías de alimento		
	Mesa vacíos vacíos		
	Paquete de madera vacíos		
	Mesa vacíos vacíos		
	Botas vacías de alimento		
	Mesa vacíos vacíos		
	Paquete de madera vacíos		
	Mesa vacíos vacíos		
	Botas vacías de alimento		
	Mesa vacíos vacíos		
	Paquete de madera vacíos		
	Mesa vacíos vacíos		
	Botas vacías de alimento		
	Mesa vacíos vacíos		
	Paquete de madera vacíos		
	Mesa vacíos vacíos		
	Botas vacías de alimento		
	Mesa vacíos vacíos		
	Paquete de madera vacíos		
	Mesa vacíos vacíos		
	Botas vacías de alimento		
	Mesa vacíos vacíos		
	Paquete de madera vacíos		
	Mesa vacíos vacíos		
	Botas vacías de alimento		
	Mesa vacíos vacíos		
	Paquete de madera vacíos		
	Mesa vacíos vacíos		
	Botas vacías de alimento		
	Mesa vacíos vacíos		
	Paquete de madera vacíos		
	Mesa vacíos vacíos		
	Botas vacías de alimento		
	Mesa vacíos vacíos		
	Paquete de madera vacíos		
	Mesa vacíos vacíos		
	Botas vacías de alimento		
	Mesa vacíos vacíos		
	Paquete de madera vacíos		
	Mesa vacíos vacíos		
	Botas vacías de alimento		
	Mesa vacíos vacíos		
	Paquete de madera vacíos		
	Mesa vacíos vacíos		
	Botas vacías de alimento		
	Mesa vacíos vacíos		
	Paquete de madera vacíos		
	Mesa vacíos vacíos		
	Botas vacías de alimento		
	Mesa vacíos vacíos		
	Paquete de madera vacíos		
	Mesa vacíos vacíos		
	Botas vacías de alimento		
	Mesa vacíos vacíos		
	Paquete de madera vacíos		
	Mesa vacíos vacíos		
	Botas vacías de alimento		
	Mesa vacíos vacíos		
	Paquete de madera vacíos		
	Mesa vacíos vacíos		
	Botas vacías de alimento		
	Mesa vacíos vacíos		
	Paquete de madera vacíos		
	Mesa vacíos vacíos		
	Botas vacías de alimento		
	Mesa vacíos vacíos		
	Paquete de madera vacíos		
	Mesa vacíos vacíos		
	Botas vacías de alimento		
	Mesa vacíos vacíos		
	Paquete de madera vacíos		
	Mesa vacíos vacíos		
	Botas vacías de alimento		
	Mesa vacíos vacíos		
	Paquete de madera vacíos		
	Mesa vacíos vacíos		
	Botas vacías de alimento		
	Mesa vacíos vacíos		
	Paquete de madera vacíos		
	Mesa vacíos vacíos		
	Botas vacías de alimento		
	Mesa vacíos vacíos		
	Paquete de madera vacíos		
	Mesa vacíos vacíos		
	Botas vacías de alimento		
	Mesa vacíos vacíos		
	Paquete de madera vacíos		
	Mesa vacíos vacíos		
	Botas vacías de alimento		
	Mesa vacíos vacíos		
	Paquete de madera vacíos		
	Mesa vacíos vacíos		
	Botas vacías de alimento		
	Mesa vacíos vacíos		
	Paquete de madera vacíos		
	Mesa vacíos vacíos		
	Botas vacías de alimento		
	Mesa vacíos vacíos		
	Paquete de madera vacíos		
	Mesa vacíos vacíos		
	Botas vacías de alimento		
	Mesa vacíos vacíos		
	Paquete de madera vacíos		
	Mesa vacíos vacíos		
	Botas vacías de alimento		
	Mesa vacíos vacíos		
	Paquete de madera vacíos		
	Mesa vacíos vacíos		
	Botas vacías de alimento		
	Mesa vacíos vacíos		
	Paquete de madera vacíos		
	Mesa vacíos vacíos		
	Botas vacías de alimento		
	Mesa vacíos vacíos		
	Paquete de madera vacíos		
	Mesa vacíos vacíos		
	Botas vacías de alimento		
	Mesa vacíos vacíos		
	Paquete de madera vacíos		
	Mesa vacíos vacíos		
	Botas vacías de alimento		
	Mesa vacíos vacíos		
	Paquete de madera vacíos		
	Mesa vacíos vacíos		
	Botas vacías de alimento		
	Mesa vacíos vacíos		
	Paquete de madera vacíos		
	Mesa vacíos vacíos		
	Botas vacías de alimento		
	Mesa vacíos vacíos		
	Paquete de madera vacíos		
	Mesa vacíos vacíos		
	Botas vacías de alimento		
	Mesa vacíos vacíos		
	Paquete de madera vacíos		
	Mesa vacíos vacíos		
	Botas vacías de alimento		
	Mesa vacíos vacíos		
	Paquete de madera vacíos		
	Mesa vacíos vacíos		
	Botas vacías de alimento		
	Mesa vacíos vacíos		
	Paquete de madera vacíos		
	Mesa vacíos vacíos		
	Botas vacías de alimento		
	Mesa vacíos vacíos		
	Paquete de madera vacíos		
	Mesa vacíos vacíos		
	Botas vacías de alimento		
	Mesa vacíos vacíos		
	Paquete de madera vacíos		
	Mesa vacíos vacíos		
	Botas vacías de alimento		
	Mesa vacíos vacíos		
	Paquete de madera vacíos		
	Mesa vacíos vacíos		
	Botas vacías de alimento		
	Mesa vacíos vacíos		
	Paquete de madera vacíos		
	Mesa vacíos vacíos		
	Botas vacías de alimento		
	Mesa vacíos vacíos		
	Paquete de madera vacíos		
	Mesa vacíos vacíos		
	Botas vacías de alimento		
	Mesa vacíos vacíos		
	Paquete de madera vacíos		
	Mesa vacíos vacíos		
	Botas vacías de alimento		
	Mesa vacíos vacíos		
	Paquete de madera vacíos		
	Mesa vacíos vacíos		
	Botas vacías de alimento		
	Mesa vacíos vacíos		
	Paquete de madera vacíos		
	Mesa vacíos vacíos		
	Botas vacías de alimento		
	Mesa vacíos vacíos		
	Paquete de madera vacíos		
	Mesa vacíos vacíos		
	Botas vacías de alimento		
	Mesa vacíos vacíos		
	Paquete de madera vacíos		
	Mesa vacíos vacíos		
	Botas vacías de alimento		
	Mesa vacíos vacíos		
	Paquete de madera vacíos		
	Mesa vacíos vacíos		
	Botas vacías de alimento		
	Mesa vacíos vacíos		
	Paquete de madera vacíos		
	Mesa vacíos vacíos		
	Botas vacías de alimento		
	Mesa vacíos vacíos		
	Paquete de madera vacíos		
	Mesa vacíos vacíos		
	Botas vacías de alimento		
	Mesa vacíos vacíos		
	Paquete de madera vacíos		
	Mesa vacíos vacíos		
	Botas vacías de alimento		
	Mesa vacíos vacíos		
	Paquete de madera vacíos		
	Mesa vacíos vacíos		
	Botas vacías de alimento		
	Mesa vacíos vacíos		
	Paquete de madera vacíos		
	Mesa vacíos vacíos		
	Botas vacías de alimento		
	Mesa vacíos vacíos		
	Paquete de madera vacíos		
	Mesa vacíos vacíos		
	Botas vacías de alimento		
	Mesa vacíos vacíos		
	Paquete de madera vacíos		
	Mesa vacíos vacíos		
	Botas vacías de alimento		
	Mesa vacíos vacíos		
	Paquete de madera vacíos		
	Mesa vacíos vacíos		
	Botas vacías de alimento		
	Mesa vacíos vacíos		
	Paquete de madera vacíos		
	Mesa vacíos vacíos		
	Botas vacías de alimento		

Hechos, actos y omisiones que constituyen la infracción: Inexistencia de pontón (artefacto naval) en el Centro Entrada Bahía Tranquila 2 que sea utilizado como habitabilidad, sino sólo una nave que cumple dicha labor, la cual posee características distintas a las descritas en el proyecto aprobado ambientalmente.

Normativa pertinente: RCA N° 185/2002, Considerando 3.2.1.2 Descripción del pontón. 3.2.1.2.1 Catamarán con habitabilidades, y 3.2.1.2.1.1 Especificaciones generales.

Descripción de los efectos producidos por la infracción: No se constataron efectos negativos asociados a los hechos descritos.

N°	Acción	Tipo de Acción	Plazo de ejecución	Indicador de cumplimiento	Medios de verificación	Resultados de la Fiscalización
B.8.1.1	Instalación de pontón, de acuerdo a características señaladas en RCA vigente al centro	Por ejecutar	De manera inmediata, una vez que el centro reinicie su funcionamiento. Lo hará con un pontón que cumpla con las características que se señalan en la RCA 038/2014.	1: Si hay pontón con características autorizadas en RCA. 0: Si no hay pontón con características autorizadas en RCA.	Reporte final Informe que contenga fotografías georreferenciadas en detalle e imágenes satelitales en las que se de cuenta visual de la instalación del pontón en la posición y con las características técnicas correspondientes, este informe deberá ser remitido a la SMA dentro de los 5 días hábiles posteriores a la entrada en funcionamiento del centro de cultivo.	A través de Carta D.T N°13/17 presentada con fecha 24/01/17, la empresa Acuimag S.A., remitió informe "Levantamiento fotográfico georreferenciado de la concesión de acuicultura, CES Entrada Bahía Tranquila II RNA 120078 (EBT2)", en el cual se presentan fotografías y georreferenciación del pontón "Magallanes VI" correspondiente al centro de cultivo, lo cual permite corroborar que este último se encuentra circunscrito al área de concesión acuícola otorgada. Sin perjuicio de lo anterior, resulta importante señalar que el informe remitido por el titular no incluyó imágenes satelitales del

						<p>área de emplazamiento del centro de cultivo.</p> <p>De igual modo, a través del documento antes descrito, se remitieron además copias de Certificado de desplazamiento liviano de Artefacto Naval y Certificado de Matrícula de Nave o Artefacto Naval Menor, emitidos por DIRECTEMAR para el pontón “Magallanes VI” correspondiente al centro de cultivo, lo cual permite constatar que las dimensiones del pontón instalado se ajustan a lo establecido en la RCA N°038/2014 (Ver Anexo 7 e Imágenes 11 y 18).</p>
B.8.1.2	Retiro de nave utilizada como habitabilidad	Ejecutada	Ya ejecutado	<p>1: Si no se encuentra la nave.</p> <p>0: Si se encuentra la nave.</p>	<p>Reporte final Informe fotográfico que dé cuenta visual del retiro de la nave de habitabilidad del centro de cultivo que será remitido a la SMA dentro de los 10 días hábiles posteriores a la aprobación del programa del cumplimiento.</p>	<p>A través de Anexos del escrito presentado con fecha 18/03/15 con versión actualizada de PdC refundido, coordinado y sistematizado, se acompañó fotografía del CES Entrada Bahía Tranquila 2 RNA N°120078, en la cual se muestra área de emplazamiento del mismo sin la presencia de nave utilizada como habitabilidad (Ver Anexo 3).</p>

						Adicionalmente, a través de Carta presentada con fecha 07/05/15, la empresa Acuimag S.A. remitió informe fotográfico georreferenciado obtenido el día 05/05/15, el cual da cuenta del retiro de la nave utilizada como habitabilidad en el área de emplazamiento del CES Entrada Bahía Tranquila 2 RNA N°120078 (Ver Anexo 4 e Imagen 19).
--	--	--	--	--	--	--

Registros

A-N° 802730

CERTIFICADO DE DESPLAZAMIENTO LIVIANO DE ARTEFACTO NAVAL

REPUBLICA DE CHILE
DIRECCIÓN GENERAL DEL TERRITORIO MARÍTIMO Y DE MARINA MERCANTE

El Director General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante que suscribe, certifica que este Artefacto Naval ha sido medido en conformidad con las disposiciones del Reglamento Nacional de Arqueo de Navas.

TIPO	NOMBRE DE LA NAVE	NUMERO MATRICULA	PUERTO DE MATRICULA	FECHA ¹
FLOTANTE	MAGALLANES VI	20	ANCUD	2011

DIMENSIONES PRINCIPALES:

ESLORA (Art. 3, Letra f)	MANGA (Art. 3, Letra g)	PUNTA (Art. 3, Letra h)
16,00 m.	11,00 m.	1,50 m.

DESPLAZAMIENTO DEL ARTEFACTO NAVAL:

DESPLAZAMIENTO LIVIANO 48,30

CALADO CONDICIÓN LIVIANA 0,25

El presente certificado es válido a condición de que el Artefacto Naval no sufra modificaciones estructurales.

Expedido en ANCUD 02 de Marzo de 2012
(lugar de expedición) (fecha de expedición)

[Firma]
CAPITÁN DE PUERTO

1. Tipo de artefacto naval: dique, grúa, plataforma fija o flotante, balsa, yoma, gabarra, etc.
2. Fecha en la que se inició la construcción de la nave; o fecha en que el artefacto naval sufrió transformaciones o modificaciones importantes, según proceda.



Imagen 18.

Fecha: 02-03-2012

Imagen 19.

Fecha: 05-05-2015

Coordenadas DATUM WGS84 HUSO 19

Norte: 4212382

Este: 642914

Descripción del medio de prueba: Imagen Certificado de desplazamiento liviano de Artefacto Naval, emitido por DIRECTEMAR para el pontón “Magallanes VI” correspondiente al centro de cultivo, lo cual permite constatar que las dimensiones del pontón instalado se ajustan a lo establecido en la RCA N°038/2014.

Descripción del medio de prueba: Fotografía que da cuenta del retiro de la nave utilizada como habitabilidad en el área de emplazamiento del CES Entrada Bahía Tranquila 2 RNA N°120078.

Hechos, actos y omisiones que constituyen la infracción: Antenas utilizadas para proveer los servicios de transmisión de datos y comunicaciones, instaladas en el sector del borde costero adyacente y no en pontón de habitabilidad.

Normativa pertinente: RCA N° 185/2002, Considerando 3.2.1.2.1.4 Segunda cubierta.

Descripción de los efectos producidos por la infracción: No se constataron efectos negativos asociados a los hechos descritos.

N°	Acción	Tipo de Acción	Plazo de ejecución	Indicador de cumplimiento	Medios de verificación	Resultados de la Fiscalización
B.8.2	Retiro de antenas en borde costero.	Ejecutada	Ya ejecutado.	1: Si no hay antenas en borde costero. 0: Si hay antenas en borde costero.	Reporte final Informe fotográfico que dé cuenta visual del retiro de las antenas emplazadas en el borde costero aledaño al centro de cultivo. Este informe será remitido a la SMA dentro de los 10 hábiles posteriores a la aprobación del programa del cumplimiento.	A través de Anexos del escrito presentado con fecha 18/03/15 con versión actualizada de PdC refundido, coordinado y sistematizado, se acompañaron fotografías de borde costero adyacente al CES Entrada Bahía Tranquila 2 RNA N°120078, en las cuales se muestra ausencia de antenas de comunicación (Ver Anexo 3). Adicionalmente, a través de Carta presentada con fecha 07/05/15, la empresa Acuimag S.A. remitió informe fotográfico georreferenciado obtenido el día 05/05/15, el cual da cuenta de la ausencia de antenas de comunicación en el borde costero adyacente al CES Entrada Bahía Tranquila 2 RNA N°120078 (Ver Anexo 4 e Imagen 19).

Hechos, actos y omisiones que constituyen la infracción: Centro no cuenta con equipos desalinizadores para la potabilización del agua.

Normativa pertinente: RCA N° 185/2002, Considerando 3.2.1.2.1.2 Líneas de distribución.

Descripción de los efectos producidos por la infracción: No se constataron efectos negativos asociados a los hechos descritos.

N°	Acción	Tipo de Acción	Plazo de ejecución	Indicador de cumplimiento	Medios de verificación	Resultados de la Fiscalización
B.8.3	Dotar al pontón con sistema desalinizador para potabilización del agua.	Por ejecutar	De manera inmediata una vez que el centro reinicie su funcionamiento.	1: Si el pontón cuenta con sistema de desalinización para potabilización del agua. 0: Si el pontón no cuenta con sistema de desalinización para potabilización del agua.	Reporte final Informe fotográfico que dé cuenta visual de la instalación del sistema de desalinización de agua conforme a las características técnicas señaladas en la RCA 038/2014. Este informe deberá ser remitido a la SMA dentro de los 5 días hábiles posteriores a la entrada en funcionamiento del centro de cultivo.	A través de Carta D.T N°13/17 presentada con fecha 24/01/17, la empresa Acuimag S.A., remitió informe con fotografía de sistema de desalinización para potabilización de agua instalado en un pontón, así como también copia de un Informe Técnico de Terreno (Orden de Trabajo N°550) emitido por la empresa Osmosis del Sur Limitada, mediante el cual se detallan diversas labores desarrolladas el día 28/12/16 para la puesta en marcha de un sistema de similares características (Ver Anexo 7 e Imagen 20). En complemento a lo anterior, mediante Carta D.T. N°137.19 ingresada con fecha 21/06/19 en respuesta a Resolución Ex. MAG N°019 de fecha 14/06/19 de esta

						Superintendencia, el titular adjuntó además copia de orden de compra N°6651 emitida con fecha 21/11/16 y factura N°156 generada por la empresa Sociedad Osmosis del Sur Limitada con fecha 30/12/16, con motivo de trabajos de mantención realizados en el sistema de desalinización del pontón “Magallanes VI” instalado en el CES Entrada Bahía Tranquila 2 RNA N°120078 (Ver Anexos 10 y 11).
--	--	--	--	--	--	--

Registros



Imagen 20.

Fecha: 19-01-2017 (Fecha de captura)

Descripción del medio de prueba: Sistema de desalinización para potabilización del agua habilitado para el CES Entrada Bahía Tranquila 2 RNA N°120078.

6 CONCLUSIONES

La Actividad de Fiscalización Ambiental realizada, consideró la verificación de las acciones A, B, A.1, A.2, A.3.1, A.3.2, A.4.1.1, A.4.1.2, A.4.2, A.4.3, A.5.1, A.5.2, A.6, A.7, B.1, B.2, B.3.1, B.3.2, B.4, B.5.1, B.5.2, B.6, B.7, B.8.1.1, B.8.1.2, B.8.2 y B.8.3, asociadas al Programa de Cumplimiento aprobado a través de la Resolución Exenta N° 5/ROL N° D-025-2014 de esta Superintendencia.

Del total de acciones verificadas, se puede indicar que el Programa de Cumplimiento se encuentra en estado conforme.

7 ANEXOS

N° Anexo	Nombre Anexo
1	Resolución Exenta N° 5/ROL N°D-025-2014, Aprueba Programa de Cumplimiento y suspende procedimiento administrativo sancionatorio.
2	Anexos de PdC presentado por Acuimag S.A. con fecha 22/12/2014
3	Anexos de PdC presentado por Acuimag S.A. con fecha 18/03/2015
4	Carta Acuimag S.A., ingresada a la SMA con fecha 07/05/2015
5	Carta Acuimag S.A., ingresada a la SMA con fecha 18/07/2016
6	Carta Acuimag S.A. D.T. N°03/17, ingresada a la SMA con fecha 12/01/2017
7	Carta Acuimag S.A. D.T. N°13/17, ingresada a la SMA con fecha 24/01/2017
8	Carta Acuimag S.A. D.T. N°16/17, ingresada a la SMA con fecha 15/02/2017
9	Carta Acuimag S.A., ingresada a la SMA con fecha 28/04/2017
10	Resolución Exenta MAG N°019, emitida por la Oficina Regional de Magallanes de la SMA con fecha 14/06/2019, a través de la cual se requiere información que indica e instruye la forma y el modo de presentación de los antecedentes solicitados a la empresa Servicios de Acuicultura Acuimag S.A.
11	Carta Acuimag S.A. D.T. N°137.19, ingresada a la SMA con fecha 21/06/2019
12	Correo electrónico emitido por la SMA con fecha 26/06/2019, a través del cual se solicitó al titular entregar los respaldos correspondientes del traspaso de residuos domiciliarios a la empresa Transportes La Reina, para su posterior disposición final.

13	Correo electrónico de la empresa Servicios de Acuicultura Acuimag S.A., de fecha 27/06/2019, que contiene información complementaria.
----	---